

| | | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|-----------------------|
|  | GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA | Fecha de Aprobación: 14-02-2011 | Código: 1700-63.10 |
| | MEMORANDO | Versión: 00 | Página 1 de 1 |

| | | | |
|---------------|-----------------------------------------|--------------------|-----------------------|
| CÓDIGO | 1300 | CONSECUTIVO | 429 |
| FECHA | San Andrés Islas, Septiembre 03 de 2013 | | |
| PARA | AURY GUERRERO BOWIE | CARGO | Gobernadora |
| DE | LIDONEL BENT LLERENA | CARGO | Secretario de Turismo |
| ASUNTO | Solicitud Vo.Bo. | | |

Cordial Saludo.

Muy gentilmente me permito solicitar se estudie la posibilidad de otorgar Visto Bueno, para adelantar el proceso contractual para el cumplimiento del siguiente objeto: **LOGRAR UN EFICIENTE ESQUEMA DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PLAYAS TURÍSTICAS EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS, QUE CONLLEVE A LA PROTECCIÓN DEL ECOSISTEMA Y A LA ADECUADA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LOS TURISTAS Y RESIDENTES VISITANTES DE LAS PLAYAS ENTRE LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL Y LA CORPORACION AMBIENTAL – CORALINA, LO ANTERIOR PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO DENOMINADO: "ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE PLAYAS EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS".**

Es de anotar que el proyecto en mención se encuentra identificado con el siguiente rubro: 03-3-1314-508, Por un valor de Seiscientos Diez Millones Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil Quinientos Sesenta Pesos (\$610.498.560.00)mcte.

Agradeciendo su atención a la presente.

Atentamente,


LIDONEL BENT LLERENA
Secretario de Turismo


Vo.Bo. AURY GUERRERO BOWIE
Gobernadora

Anexo:

Proyecto: Sol Castro/técnica
Reviso/Aprobó: Lidonel Bent
Archivo: Elisa Forbes M

| | | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|-----------------------|
|  | GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA | Fecha de Aprobación: 14-02-2011 | Código: 1700-63.10 |
| | MEMORANDO | Versión: 00 | Página 1 de 1 |

CÓDIGO 1900 **CONSECUTIVO** 128

FECHA 12 de Marzo de 2012 ✓

PARA ALBRON CORPUS **CARGO** Director Unidad de Servicios

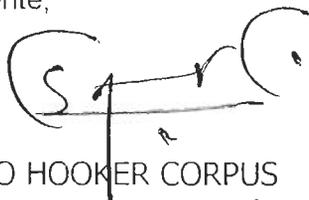
DE GUSTAVO HOOKER CORPUS **CARGO** Director Dpto. Planeación

ASUNTO Denuncia por mala disposición de residuos

Reciba un cordial saludo,

En razón a sus competencias relacionadas con el aseo, remito a su despacho derecho de petición interpuesta la Dra. SARA ESTHER PECHTHAL.

Atentamente,



GUSTAVO HOOKER CORPUS
Director Dpto. de Planeación

Anexo: Un Folio

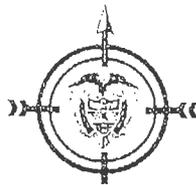
Proyecto / Elabora: Viclony Corpus P- planeación
Reviso: Gustavo Hooker-planeacion
Archivó: Ana B

De intermedio con RS- 3607 - 26-03-2012
 Archivar: P. T. A. A. N. E. 01-2012

Juana Koyun
 13-03-2012
 08:22 a.m.
 274
 ✓

DR A
NAZ/14
Trax Respoder
Unifruu Resp del Despacho
(Competencia)
Cap de pro? Planeario?
Cosolini?
dB

3



PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

180 años
1821-2011

GOBERNACION SAN ANDRES ISLAS
Oficina PROCURADURIA DELEGADA PAR
Destino DESPACHO DEL GOBERNADOR
Oficio DERECHO DE PETICION
Fecha: 22/02/2012 04:37 PM
Rad: ENT-4637
FOLIO: Anx 10
LEON DP 110001

- Interior -> Resp.
- Planeario
- Infraestructura
- Contestar citar
Oficio no. 3600017-00072 -> Judicial.

San Andrés Isla, Febrero 21 de 2012

Doctora:
AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE
Gobernadora
Coral Palace
San Andrés Islas

Asunto: Derecho de Petición

La Procuraduría Judicial Ambiental y Agraria como ente de Control y Agente del Ministerio Público en ejercicio de la función preventiva y teniendo en cuenta la inspección adelantada por quejas de la comunidad al sector costero colindante entre el parque Sun Rice y la plazoleta de la Gobernación, la cual se encuentra obras de la calzada.

La última fracción del Parque Sun rice (espacio Público) se ha convertido en un taller de lanchas y jet sky así como almacenamiento de tráiler y demás residuos lo cual se constituye no solo en infracción por contaminación visual sino que se presenta contaminación en tierra y mar sin descontar que se trata de la utilización inadecuada de un predio público de zona de litoral.

Pero el problema se ha extendido en el sector toda vez que se observa que el mismo se ha convertido en muelle de embarcaciones (de todo tipo) que ni siquiera por beneficiarse de este sector se consuelen en por lo menos mantenerlo libre de malos manejos de residuos.

Se puede observar en el andén, jardinerías y el mismo mar todo tipo de residuos, latas y plásticos con aceites que cambian de las embarcaciones y olores ofensivos que afectan a quienes transitan por el sector.

Así las cosas solicitamos respetuosamente la intervención inmediata de la gobernación con el fin de recuperar este espacio público así como la implementación de acciones tendientes a la limpieza del sector pero igualmente la implementación de un plan de manejo al cual se debe obligar a quienes tienen motonaves en dicho sitio.

De las acciones que se adelanten debe remitir informas a esta Procuraduría. Se fundamenta la anterior en el artículo 23 de la Constitución Nacional el cual consagra el derecho fundamental de petición.

Cordialmente,

S-P Jalt

SARA ESTHER PECHTHALT
Procuradora judicial Agraria y Ambiental.

Proyecto: Sara P.
Elaboro: Sara P

Copia: Archivo

454/4

Pub.
mosp 15 de 2012
Hora 5:50 p.m.
Felix Laguarda
23-02-2012
AM

Oswell Ades
visita inspeccion 01/03/12

Faint, illegible text visible along the left edge of the page, possibly bleed-through from the reverse side.



RS-3118
14-03-2012



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaevolaria
Nit: 892.400.038-2

GOBERNACION SAN ANDRES ISLA
Origen: DESPACHO DEL GOBERNADOR
Dest: PROCURADURIA J. AGRARIA
Det: RESPUESTA A PETICION
Fecha: 14/03/2012 10:14 AM
Rad: SAL-3118
Fol: 1. Anx: 12 Rp: AENT-4637

1000 (contestación derecho de petición, oficio suyo No. 3600017-SAI00072)

San Andrés Isla,

Doctor(a):
SARA ESTHER PECHTHALT
Procuraduría Judicial Ambiental y Agraria
Ciudad

MINISTERIO PUBLICO
Procuraduría General de la Nación

14 MAR. 2012

Recibido
San Andrés, Isla

[Handwritten signature]
4:15 PM

Ref. Radicado entrante No. 4637 de Febrero 22 de 2012

Reciba un cordial Saludo,

Ante su denuncia de ocupación, la mala disposición de residuos sólidos y la falta de limpieza de las playas contiguas al Sunrise Park, y en razón a las competencias de las diferentes secretarías, se procedió a dar traslado de la misma a la comisaría de policía y a la unidad de servicios públicos.

Atentamente,

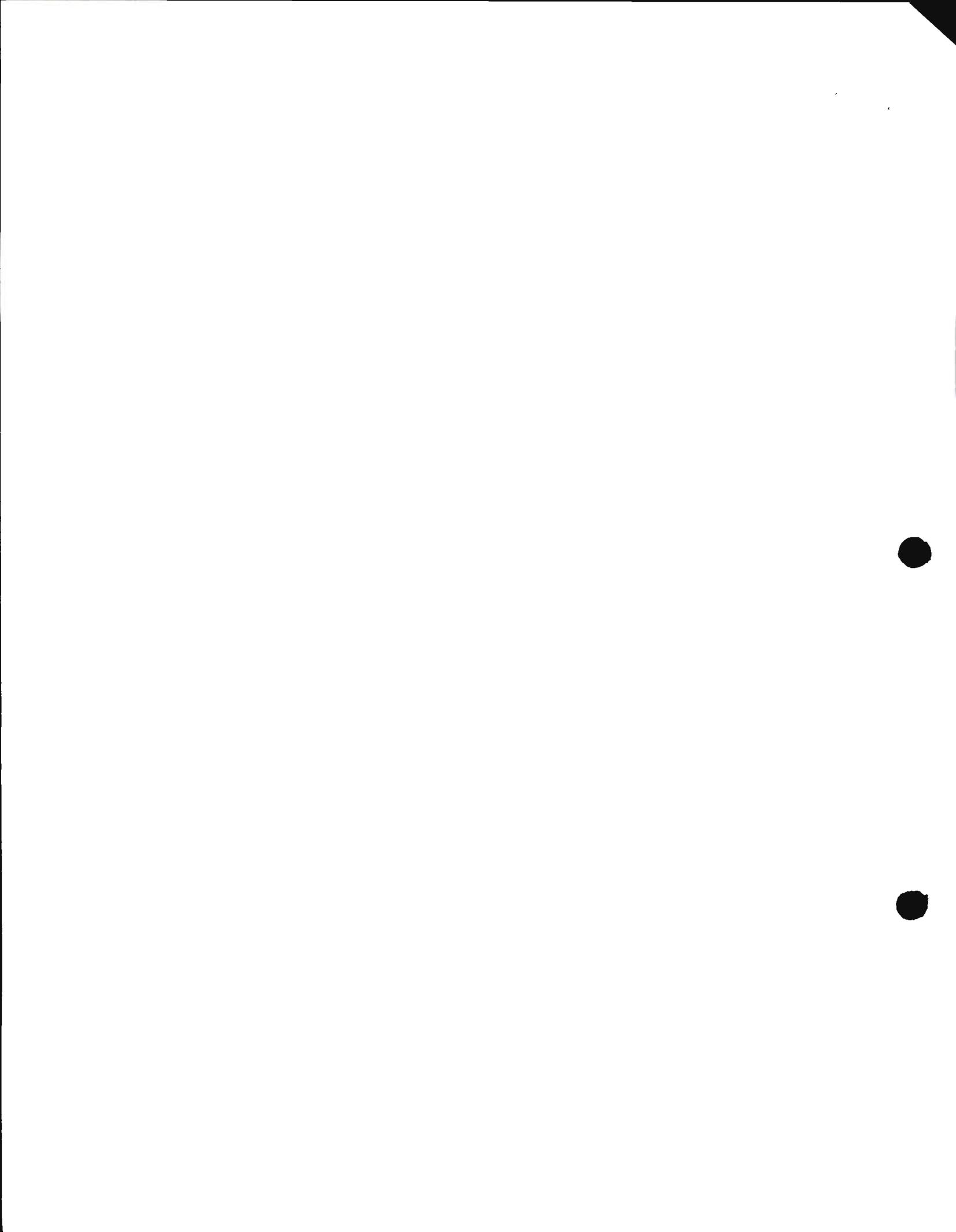
Aury Socorro Guerrero B
AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE
Gobernadora

Anexo: dos folios

Proyecto- Elaboro: Gustavo Hooker- victory Corpus-planeación
Reviso: jurídica-planeacion
Archivo: Archivo

Ruta del Archivo: Mis documentos. Sara Pochthalt

Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8)5130801 Telefax 5123466
Página Web: www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla, Colombia





GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
Nit: 892.400.038-2

RS-3607 5
26-03-2012

GOBERNACION SAN ANDRES ISLAS
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESP
DESI PROCURADURIA DELEGADA PAR
Dcto CARTA
Fecha: 26/03/2012 02:34 PM
Rad: SAL-3607
Folio: Anexo

1000 (Dando respuesta a su oficio con Rad.ENT:4637)

San Andrés isla,

Doctora
SARA ESTHER PECHTHALT
Procuradora Judicial, Agraria y Ambiental
Edificio Seguro Social
San Andrés Isla

MINISTERIO PÚBLICO
Procuraduría General de la Nación
26 MAR. 2012

Recibido
San Andrés, Isla

Jacelin
5:15 pm

Asunto: Respuesta a su oficio No.3600017-00072, Derecho de Petición.

Cordial saludo,

Por medio de la presente, le informamos La Gobernación Departamental, procedió a dar traslado de su oficio de la referencia, a la Comisaria de Policía y a la Unidad de Servicios Públicos.

Así, las cosas informo que efectivamente el día 16 de Marzo de 2012, se realizo una jornada de limpieza y recolección de residuos sólidos al sector costero, ultima fracción del Parque Sunrise y el Muelle de la Policía Nacional, dejándola en las siguientes condiciones:



Adjunto: P. J. A. A.
Nº 01-2012

Se ha dialogado con la comunidad vecina del área, así como también con los usuarios que realizan las actividades comerciales, informándoles sobre el adecuado manejo de Residuos Sólidos que se ha de mantener en esta Zona; se logro invitarlos a realizar una actividad de limpieza conjuntamente con la Unidad de Servicios Públicos y cada uno de los propietarios de los Jets Sky.

Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8)5130801 Telefax 5123466
Página Web: www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla, Colombia

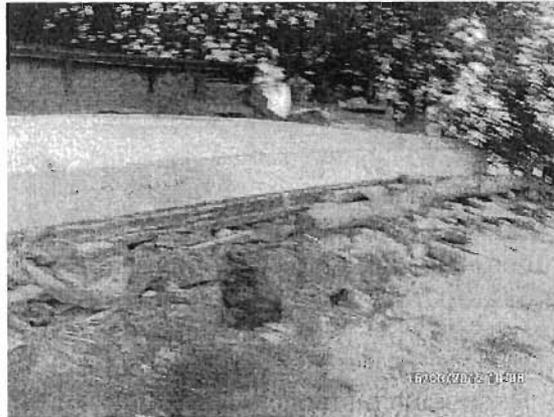


GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflower

Nit: 892.400.038-2



Evidencia del mal estado del Área (Antes)



Evidencia de la limpieza del sector en mención (Después)



Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8)5130801 Telefax 5123466
Página Web: www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla, Colombia



GOBERNACIÓN

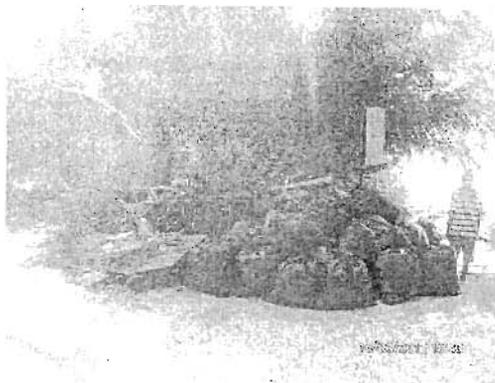
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Seaflower

Nit: 892.400.038-2



Se desarrollo una Jornada de recolección de residuos especiales y Ordinarios,
conjuntamente con los usuarios del sector.



Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8)5130801 Telefax 5123466
Página Web: www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla, Colombia



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflower

Nit: 892.400.038-2



Se deja constancia que el día 16 de Marzo de 2012 en horas de la mañana, el punto queda en perfectas condiciones, informando que los mismos usuarios del sector han hablado con el Operador de aseo para que les realice la recolección de esos residuos.

Hasta una nueva oportunidad.

Atentamente,


ALBRON HEBRON CORPUS ROBINSON
Director Operativo UAECSP. ©

Proy/Elab: Ormel Forbes
Rev: Albrón Corpus
Arch: Juanita Korpus

*Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8)5130801 Telefax 5123466
Página Web: www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla, Colombia*

2

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

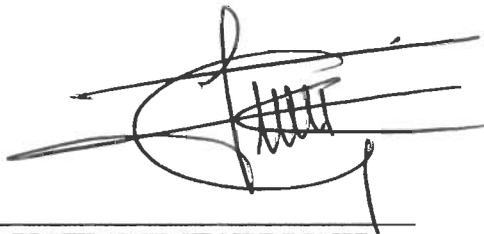
Certificado No. 2015
Fecha de Vencimiento 31/12/2013
Prórrogas 0

Vigencia Fiscal: 2013 **Fecha de Expedición:** 11 sep 2013

Objeto: ADMINISTRACION Y GESTION INTEGRAL DE LAS PLAYAS EN LA ISLA DE S.A.I.

Solicitante: LIDONEL BENT LLERENA- SEC. DE TURISMO

| Identificación Presupuestal | Concepto | Valor |
|-----------------------------|--------------------------------------------------------------------------|----------------|
| Inversion 03-3-1314-508 | Administracion y Gestion Integral de las Playas en la Isla de San Andres | 610.498.560,00 |
| TOTAL CERTIFICADO | | 610.498.560,00 |



ELKIN JOSE GRAU ROJANO
 Profesional Especializado

Elaboró: CBAUTISTA

AGENCIA PRESUPUESTAL

Presupuesto Ejecutado
EJECUTIVO JOSE GONZALO BOLAÑO

| Identificación Presupuestal | Concepto | Valor |
|--------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
| 03-2-1214-208 Presupuesto | Administración y Gestión Integral de las Bases en la Isla de San Andrés | 0,000 894 010 |
| Subtotal: | | TOTAL CERTIFICADO 0,000 894 010 |
| Objeto: ADMINISTRACION Y GESTION INTEGRAL DE LAS BASES EN LA ISLA DE SAN | | |

Agencia Fiscal: 2013 Fecha de Ejecución: 11 sep 2013

Proyecto: 0
Fecha de Aprobación: 31/05/2013
Certificado No: 2012

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

MIL 835+00038-2

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

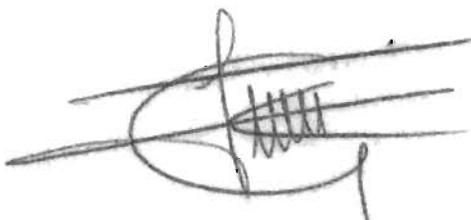
Certificado No. 2015
 Fecha de Vencimiento 31/12/2013
 Prórrogas 0

Vigencia Fiscal: 2013 Fecha de Expedición: 11 sep 2013

Objeto: ADMINISTRACION Y GESTION INTEGRAL DE LAS PLAYAS EN LA ISLA DE S.A.I.

Solicitante: LIDONEL BENT LLERENA- SEC. DE TURISMO

| Identificación Presupuestal | Concepto | Valor |
|-----------------------------|--------------------------------------------------------------------------|----------------|
| Inversion 03-3-1314-308 | Administracion y Gestion Integral de las Playas en la Isla de San Andres | 610.498.560,00 |
| TOTAL CERTIFICADO | | 610.498.560,00 |



ELKIN JOSE GRAU ROJANO

Profesional Especializado

Colaboro: CBAUTISTA

1942



ACTA DE POSESION No. 001

En la ciudad de San Andrés, Isla, a los Dieciocho (18) días del mes de Enero de 2013, ante la Dra. **AURY GUERRERO BOWIE**, Presidenta del Concejo Directivo y Gobernadora del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, se presentó el Dr. **DURCEY ALISON STEPHENS LEVER** identificado con cédula de ciudadanía numero 7.164.399 expedida en Tunja, con el propósito de tomar posesión del cargo de Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina CORALINA, Código 0015, Grado 20, para el periodo 2012 al 31 de Diciembre 2015, designado mediante Acuerdo No.002 del catorce (14) Enero de 2013

Para tal fin el posesionado prestó el juramento de rigor, prometiendo cumplir y hacer cumplir la Constitución Política y las leyes de la República, así como desempeñar fielmente los deberes del cargo para el cual fue Designado.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 141 del Decreto 2150 de 1995, solo se exige la presentación de la cedula de ciudadanía.

Para constancia se firma en San Andrés, Isla, a los Dieciocho (18) días del mes de Enero de 2013.


AURY GUERRERO BOWIE
Gobernadora


DURCEY ALISON STEPHENS LEVER
El posesionado


ENITH ARCHBOLD GUARIN
Jefe de Personal



FRANCESCO S. LEBRONO SAN ANDRES IN. A. NOV. 24 1871.
S. MARQUINO
EXP. NOV. 1894
NO. 101944



HERNANDEZ, SE. CAL. 1894
OSCARO ALBERTO ALBERTO ALBERTO
SAN ANDRES IN. A. NOV. 24 1871.
S. MARQUINO
EXP. NOV. 1894
NO. 101944



7164399

11 MILLION VARNON HIBBIE

Faint, illegible text, possibly a list or document content.



STEPHENS & STEPHENSON

7164399



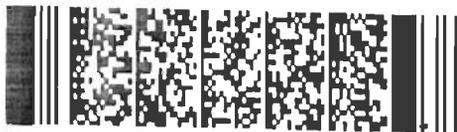
12 8



Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

Espacio reservado para la DIAN



2 Concepto 01

4 Número de formulario:



(415)7707212484(8020)001400908084 9

5 Número de Identificación Tributaria (NIT):

6 DV:

12. Administración

8 2 7 0 0 0 9 3 1

9

2 7

14. Buzón electrónico

24. Tipo de contribuyente:

Persona jurídica

25 Tipo de documento:

26. Número de identificación:

27. Fecha expedición:

Lugar de expedición: 28 País:

29. Departamento:

30. Ciudad/Municipio:

31 Primer apellido:

32 Segundo apellido:

33. Primer nombre:

34. Otros nombres:

35. Razón social:

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

36 Nombre comercial:

38. País:

COLOMBIA

39. Departamento:

San Andrés

40 Ciudad/Municipio:

San Andrés

41 Dirección:

AV. BAN LUIS BRIGHT K 26

42 Correo electrónico:

CORALINA@CORALINA.GOV.CO

43. Apartado aéreo:

5 1 2 0 0 8

44 Teléfono 1:

45. Teléfono 2:

Actividad principal

Actividad económica

Ocupación

46. Código:

7 5 1 3

47. Fecha inicio actividad:

1998 12 11

48. Código:

1 4

49. Fecha inicio actividad:

1 4

50. Código:

1 2

Otras actividades

51. Código:

1 2

52. Núm. establecimientos:

1 2

Responsabilidades

53. Código:

1 3 0 4 0 8 9 1 4

13. Gran contribuyente

08. Relación timbre nacional

04. Impuesto sobre la renta y complementarios re

14. Instrumento de exogena

07. Retención en la fuente a título de renta

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código:

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

55. Forma:

56. Tipo:

Servicio:

1 2 3

57. Modo:

58. CPC:

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos:

SI

NO

60. No. de folios:

6

61. Fecha:

2005 03 04

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada. Artículo 15 Decreto 2786 del 31 de Agosto de 2004.

51. Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice, Firma del funcionario autorizado:

Firma del solicitante:

[Handwritten signature]

984 Nombre: GLORIA INES ECHEVERRY GARCIA

985 Cargo: PIR II 31-23





Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago
de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

ACUERDO No. 002

(14 ENE 2013)

Que el Consejo Directivo para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el literal j), artículo 27 de la Ley 99 de 1993, el decreto reglamentario 1768 de 1994 y los Estatutos Corporativos y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. 011 del 28 de mayo 2012, el Consejo Directivo de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina -CORALINA, reglamentó el procedimiento interno para la designación del Director General, para el periodo institucional del 2012 al 31 de Diciembre de 2015".

Que por comunicado de prensa de la Corte Constitucional No. 19 del 16 de mayo de 2012, se informó que por sentencia C-366/12, M.P. Dr. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, se declararon INEXEQUIBLES los artículos 1º, 2º y 3º del Decreto Ley 3565 de 2011, "por el cual se modifican parcialmente la Ley 99 de 1993 y la Ley 1263 de 2008", publicado en la página de la Corte Constitucional el día 19 de mayo de 2012.

Que en cumplimiento de dicha sentencia, el Consejo Directivo de la Corporación, expidió el Acuerdo No. 011 del 28 de mayo de 2012.

Que el día 8 de junio 2012, se publicó en el Periódico The Archipiélago Press, en lugares públicos de la sede principal, en la sede de Providencia y en la página WEB de la Corporación, el aviso de Convocatoria Pública dirigido a las personas que quisieran optar al cargo de Director General Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina -CORALINA.

Que se presentaron ocho (8) aspirantes, de los cuales cuatro (4) cumplieron los requisitos previstos en el artículo 21 del Decreto 1768 de 1994, en la circular 1000-2-115203 de fecha 27 de noviembre de 2006 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Acuerdo 001 del 12 de agosto del 2011.

Que el Consejo Directivo después de resolver las reclamaciones presentadas por la Dra. Delis Hernández Thyme y el Biólogo Erick Castro González, resolvieron admitir a la Dra. Delis Hernández Thyme, quedando admitidos cuatro (4) postulantes al cargo de Director General de CORALINA.

Que efectuada la votación para elegir al nuevo Director General de CORALINA, en sesión extraordinaria del 14 de enero del 2013, resultó elegido el Dr. DURCEY STEPHENS LEVER, con nueve (9) votos, de 14 miembros.

Que el artículo 27 literal j) de la Ley 99 de 1994, que consagra las funciones del Consejo Directivo, dispone:

"Nombrar de acuerdo al artículo siguiente o remover de conformidad con los estatutos al Director General de la Corporación"

Que el artículo 33 de los Estatutos de CORALINA, consagra las funciones del Consejo Directivo en el literal i) estipula la de Nombrar conforme a la ley y sus decretos reglamentarios, o remover por la mayoría exigida en los estatutos al Director General de la Corporación.



Que en virtud de lo anterior, se debe proceder por parte del Consejo Directivo, a designar al Director General de la Corporación para el Desarrollo sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina -CORALINA, para el periodo institucional 2012 a diciembre 31 de 2015.

De conformidad con lo expuesto, el Consejo Directivo de la Corporación para el Desarrollo sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina -CORALINA, en sesión extraordinaria del 14 de enero del 2013.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como Director General de la de la Corporación para el Desarrollo sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina -CORALINA, para el periodo 2012 a diciembre 31 de 2015, a DURCEY STEPHENS LEVER, identificado(a) con C.C. No.7164399 de Tunja.

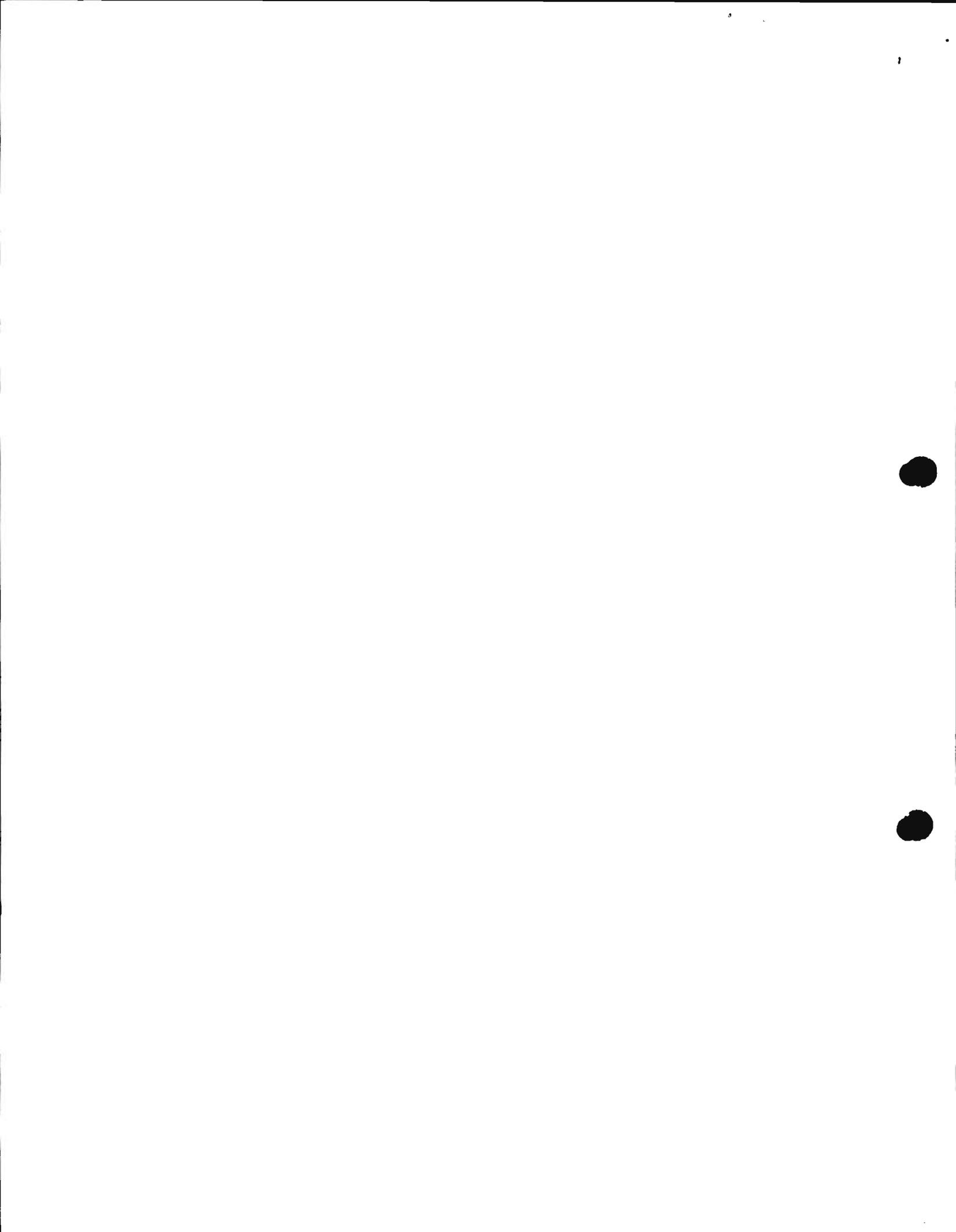
ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en la isla de San Andrés, el 14 ENE 2013

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


AURY GUERRERO BOWIE
Presidenta Consejo Directivo


CATHERINE ARCHBOLD RAMÍREZ
Secretaria Consejo Directivo



15

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 7.164.399

STEPHENS LEVER

APELLIDOS

DURCEY ALISON

NOMBRES

[Handwritten signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 25-AGO-1971

SAN ANDRES
(SAN ANDRES)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.80

A+

M

ESTATURA

G S RH

SEXO

30-NOV-1989 TUNJA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ABEL SANCHEZ TORRES



A-5600100-00255897-M 0007164399-20100916 0023969822A 1 2120917048

5





GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflower

Departamento Administrativo de Planeación

16

LA SUSCRITA SECRETARIA DE PLANEACION (E.)

CERTIFICA

Que el proyecto **“ADMINISTRACIÓN Y GESTION INTEGRAL DE LAS PLAYAS EN LA ISLA DE SAN ANDRES”** se encuentra Radicado y Registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental con el **No.2013-088000-0007** con fecha de marzo 11 de 2013.

Se certifica en San Andrés, Isla, a los nueve (9) días del mes de septiembre de dos mil trece (2013).

Atentamente,

ANGELA RAMIREZ DE MAESTRE
Secretaria de Planeación

AUGUSTO CESAR VILLARREAL
Técnico

Proyectó y Elaboró: Cesar Villarreal
Revisó: Ángela Ramirez;
Archivó: Ana Brackman

Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE

Tel: (8) 5130801 - 5126004

Email: planeacion@sanandres.gov.co

San Andrés, Colombia





GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
NTT 892.400.038-2

San Andrés Islas, Septiembre de 2013

ANÁLISIS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Decreto 2324 de 1984 define como playa marítima la zona de material no consolidado que se extiende hacia tierra desde la línea de más baja marea hasta el lugar donde se presenta un marcado cambio en el material, forma fisiográfica o hasta donde se inicie la línea de vegetación permanente, usualmente límite efectivo de las olas de temporal. Esta zona es considerada como bien de uso público, por tanto intransferibles a cualquier título a los particulares, quienes solo podrán obtener concesiones, permisos o licencias para su uso y goce de acuerdo a la ley y a las disposiciones del Decreto. Concordante con lo anterior, el **Plan de Ordenamiento Territorial 2003-2020** de San Andrés Isla, las cataloga como áreas de interés patrimonial paisajístico, debido a su gran importancia económica, asociada al turismo, cultural y ambiental.

Consistente con lo anterior el **Plan de Desarrollo Departamental 2012 – 2015 “Para tejer un mundo más humano y seguro”**, incluyo dentro de sus metas la Implementación de al menos dos soluciones integrales de recuperación de playas en el Departamento.

Que la **Corporación** Para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina -CORALINA- en su **Plan de Acción Trienal (PAT) 2013-2015**, el Programa A2. **“Sostenibilidad Ambiental frente a Acciones Antrópicas en la Reserva de Biosfera Seaflower** destacó a las playas como uno de los ecosistemas estratégicos insulares prioritarios para su conservación y uso sostenible, pues proveen una red de servicios directos e indirectos que representan beneficios económicos anexos a los ecológicos, como beneficios anuales encabezados por el turismo, siendo las playas el principal atractivo turístico de las islas, además de los paisajes, las áreas de arrecifes y los ecosistemas asociados.

Para cumplir los objetivos y metas. Trazados tanto en el Plan de Desarrollo Departamental la Secretaria de Turismo en conjunto con la Corporación CORALINA formularon y radicaron el **proyecto de inversión titulado “Administración y Gestión Integral de Playas en la Isla de San Andrés”**, el cual tiene por objeto lograr un eficiente esquema de gestión y administración de playas turísticas en la isla de San Andrés, que conlleve a la protección del ecosistema y a la adecuada prestación de servicios a los turistas y residentes visitantes de las playas. A través del proyecto referido ambas entidades buscan desarrollar un conjunto de acciones integrales de gestión y administración en por lo menos tres (3) playas turísticas (*Sprat Bight, Rocky Cay y Johnny Cay*) tendientes a la obtención de una certificación reconocida nacional o internacionalmente. Este esquema parte de una estrategia de mejora continua que contribuye a preservar los servicios ecosistémicos de las playas que son soporte de importantes actividades económicas especialmente ligadas al turismo. Es así, como se hace necesario, trabajar en diferentes aspectos que incluyen, actividades tales como: 1) Mejoramiento de infraestructuras sobre las playas acordes a condiciones de adaptación al cambio climático y prevención de la erosión; 2) Mejoramiento de servicios, como: aseo, baños, salvamento marino y lavapiés; 3) Estudios de capacidad de carga o de límite de cambio aceptable; 4) Capacitación a prestadores turísticos para mejorar la calidad del servicio ofrecido a turistas y visitante, 5) Definición de un esquema de gestión y gobernabilidad en las playas, incluyendo la actualización de los reglamentos de uso.

Las citadas acciones y medidas se hacen urgentes de trabajar si se considera que en los últimos años las playas de la isla se han visto afectadas por fuertes procesos erosivos que han disminuido su extensión y área, y por otra parte el turismo ha incrementado significativamente (>600.000

turistas año) lo que conlleva al desafío de lograr armonizar la oferta ambiental, con la creciente demanda de los servicios turísticos, recreativos y culturales asociados a los ecosistemas de playas. Es por esto que el Departamento, a través de la Secretaria de Turismo, y CORALINA han acordado aliarse a través de la ejecución del presente convenio para abordar esta problemática de interés común.

1.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

El objeto de este convenio es aunar esfuerzos administrativos, técnicos y logísticos, para implementar un eficiente esquema de gestión y administración de playas turísticas en la isla de San Andrés, que conlleve a la protección del ecosistema y a la adecuada prestación de servicios a los turistas y residentes visitantes de las playas tendiente a la obtención de una certificación reconocida nacional o internacionalmente.

2. ESPECIFICACIONES

2.1 OBJETO A CONTRATAR

El objeto de este convenio es aunar esfuerzos administrativos, técnicos y logísticos, para implementar un eficiente esquema de gestión y administración de playas turísticas en la isla de San Andrés, que conlleve a la protección del ecosistema y a la adecuada prestación de servicios a los turistas y residentes visitantes de las playas tendiente a la obtención de una certificación reconocida nacional o internacionalmente.

3. ESPECIFICACIONES

3.1 Obligaciones de CORALINA:

- a) Aportar su capacidad técnica, científica y logística necesaria para la correcta ejecución del convenio.
- b) Aportar la contrapartida de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.
- c) Recibir los recursos aportados por el DEPARTAMENTO y ejecutarlos con sujeción a las condiciones fijadas en el presente convenio.
- d) Presentar al DEPARTAMENTO los informes y productos establecidos en el presente convenio.
- e) Suscribir el acta de inicio y liquidación del convenio.
- f) Designar un supervisor del convenio.
- g) Preparar los planes globales para la ejecución del proyecto y trabajar coordinadamente con el DEPARTAMENTO en la elaboración de los planes de acción específicos para garantizar la cooperación mutua y manejo compartido de los recursos
- h) Participar activamente como miembro del Comité Directivo y Técnico del convenio para garantizar una adecuada participación de los actores institucionales en su implementación.
- i) Aportar los recursos humanos necesarios, y cuando así se requiera para garantizar la ejecución del presente convenio.
- j) Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio.

3.2 Obligaciones del DEPARTAMENTO:

- a) Apoyar la ejecución de cada una de las actividades, gestiones y productos contemplados en el presente convenio.
- b) Aportar los recursos financieros acordados para el desarrollo del convenio en los términos convenidos.
- c) Evaluar los informes entregados por CORALINA y realizar las recomendaciones pertinentes.
- d) Suscribir el acta de inicio y liquidación del convenio.

- e) Designar un supervisor del convenio.
- f) Mantener comunicación continua con CORALINA, a través del supervisor, sobre cualquier aspecto de orden técnico, financiero u operativo que incida en la ejecución de las obligaciones pactadas e implique modificaciones al convenio.
- g) Aportar los recursos humanos necesarios, y cuando así se requiera para garantizar la ejecución del presente convenio.
- h) Participar activamente como miembro del Comité Directivo y Técnico del convenio para garantizar una adecuada participación de los actores institucionales en su implementación.
- i) Participar en la elaboración de los planes de acción para garantizar la adecuada ejecución del convenio.
- j) Trasladar cuando sea necesario y conforme a los términos pactados en el presente convenio los recursos financieros necesarios para garantizar el efectivo cumplimiento de los objetivos del convenio.
- k) Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio.

4.3 Actividades y Productos Esperados:

| Actividades | | Productos | |
|-------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1. | Realizar la zonificación de las playas turísticas mediante la determinación de las diferentes actividades que se desempeñan en ellas, procedimientos y requisitos para la certificación de playas turísticas. | 1.1. | Realizados o ajustados los estudios de capacidad de carga o de límite de cambio aceptable o similar de tres (3) playas turísticas (Sprat Bight, Rocky Cay y Johnny Cay). |
| | | 1.2. | Formulado una (1) propuesta de reglamento de uso y conducta en las playas. |
| 2. | Realizar un buen manejo de residuos sólidos, líquidos y servicios sanitarios. | 2.1. | Elaborado una (1) propuesta de esquema y/o protocolo de recolección, limpieza y manejo de residuos sólidos para ser aplicado en playas turísticas. |
| 3. | Diseño y/ Construcción de infraestructuras amigables ambientalmente sobre playas | 2.2 | Construido (1) piloto de baños de bajo consumo en una playa turísticas. |
| | | 2.3 | Instalados tres (3) pilotos de lavapiés en playas turísticas. |
| | | 2.4. | Diseñados los prototipos de infraestructuras ambientalmente amigables para prestación de servicios en la playa. |
| | | 2.5. | Diseñados un (1) modelo de infraestructuras tendientes a facilitar el acceso a la playa y sus servicios de personas con discapacidad o con movilidad reducida. |
| 4 | Mantener y mejorar las áreas verdes sobre las playas | 4.1 | Mantenidas y mejoradas las zonas verdes e infraestructuras asociadas en por lo menos dos (2) playas turísticas. |
| 5. | Fortalecer la gobernabilidad para la gestión y administración de las playas turísticas. | 5.1. | Diseñado un (1) modelo de control institucional de las playas turísticas, Órgano Gestor de Playas con participación comunitaria. |
| | | 5.2. | Diseñado un programa (1) comunitario de educación ambiental en las playas. |
| | | 5.3. | Diseñado y en proceso de implementación un (1) protocolo integral de monitoreo de playas (erosión, y calidad del agua de mar). |
| | | 5.4. | Iniciada la Implementación de manera participativa de un (1) esquema de gestión de calidad tendiente a alcanzar la certificación de las playas. |

| | | | |
|----|---------------------------------------------------------------------------------------------------|------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 6. | Prestadores de servicios capacitados para brindar una excelente atención a turistas y residentes. | 6.1. | Formulado y en proceso de implementación un (1) programa integral de capacitación para prestadores de servicios turísticos. |
|----|---------------------------------------------------------------------------------------------------|------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

7. Deberá presentar los informes así:

- a. Un (1) Plan Operativo, presentado dentro de los primeros 15 días hábiles de suscrito el convenio..
- b. Un (1) primer informe de avance al segundo (2) mes de iniciado el convenio
- c. Un (1) segundo informe de avance al tercer (3) mes de iniciado el convenio
- d. Un (1) informe final de actividades realizadas dentro del marco del convenio al finalizar el mismo, incluyendo la entrega de la totalidad de los productos.

4. FUNDAMENTOS JURIDICOS

Ley 489 de 1998, Artículo 95, faculta a las entidades públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas.

Ley 99 de 1993 en su artículo 31, numeral 6º, señala como una función de las Corporaciones Autónomas celebrar contratos y convenios con entidades públicas y privadas cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO, VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO Y DESEMBOLSOS

6.1 VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN

El presupuesto oficial para el presente Convenio se estima en SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$695.498.560.00).

El DEPARTAMENTO aportará la suma de SEISCIENTOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE, en dinero quien a través de la Secretaría de Hacienda se obliga a reservar esta suma que será tomada del presupuesto asignado por la entidad dentro de la vigencia fiscal del 2013, con cargo a la identificación presupuestal No. 03-3-1314-508 Concepto: 1. *Administración y Gestión Integral de las Playas en la Isla de SAI*, conforme lo establecido en el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2015 de fecha 11 de Septiembre de 2013, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto y por parte de CORALINA aportará la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTES (\$85.000.000), correspondientes a aportes en especie (gastos de personal, materiales y equipos)

6.2 Desembolsos

Los recursos aportados por el DEPARTAMENTO serán desembolsados según se detalla a continuación:

- a) Un primer desembolso del 50% como pago anticipado, una vez firmado y perfeccionado el convenio.
- b) Un segundo desembolso del 40% del valor aportado, previa la entrega de un informe de avance y recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por el DEPARTAMENTO.
- c) Un tercer y último desembolso del 10% a la entrega del segundo informe final con los productos respectivos, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por el DEPARTAMENTO.

6. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION

El lugar de ejecución del presente convenio es la isla de San Andrés. El plazo de ejecución del convenio es de diez (10) meses, el cual contará a partir de la firma del acta de inicio.

7. SUPERVISION

La supervisión del convenio por parte del DEPARTAMENTO estará a cargo de la Secretaria de Turismo, y por parte de CORALINA del Subdirector de Mares y Costas quienes deberán velar por la correcta ejecución del convenio, entre otras funciones que estarán establecidas en el contrato a suscribir.

DE LAS GARANTIAS

De conformidad con el artículo 5.1.8 del Decreto 734 de 2012 establece que "las garantías no serán obligatorias en los contratos interadministrativo.

LIDONEL BENT LLERENA
Secretario de Turismo

Proyecto: sol
Revisó: Heidi c
Archivo: sol





GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit: 892.400.038-2

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

San Andrés Isla, Septiembre 27 de 2013

La Suscrita Gobernadora del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, elegida popularmente como consta en la credencial de fecha 08 de noviembre de 2011, expedida por los delegados del Consejo Nacional Electoral, posesionada ante la señora Juez Unica Penal del Circuito Especializado (E), según Acta de Posesión No. 001 del 1 Enero de 2012, y facultada debidamente por la Ley 80 de 1993, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3.4.1.1 del decreto 734 de 2012, procede a expedir el presente acto administrativo, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

1. CAUSAL QUE SE INVOCA

La contratación directa, la establecida en el literal c, Numeral 4, artículo 2 del título I, de la Ley 1150 de 2007 (Contrato Interadministrativo); teniendo en cuenta la necesidad descrita y señalada en los estudios previos de la presente contratación, el Decreto 734 de 2012, en el Artículo 3.4.2.1.1, señala entre las causales de Contratación directa, los Contratos Interadministrativos indicando que "Las entidades señaladas en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993, celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. (...)".

2. DETERMINACIÓN DEL OBJETO

El convenio tiene por Objeto aunar esfuerzos administrativos, técnicos y logísticos, para implementar un eficiente esquema de gestión y administración de playas turísticas en la isla de San Andrés, que conlleve a la protección del ecosistema y a la adecuada prestación de servicios a los turistas y residentes visitantes de las playas tendiente a la obtención de una certificación reconocida nacional o internacionalmente

3. PRESUPUESTO Y CONDICIONES EXIGIDAS

El presupuesto oficial para el presente Convenio se estima en SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$695.498.560.00).

El DEPARTAMENTO aportará la suma de SEISCIENTOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE, en dinero quien a través de la Secretaría de Hacienda se obliga a reservar esta suma que será tomada del presupuesto asignado por la entidad dentro de la vigencia fiscal del 2013, con cargo a la identificación presupuestal No. 03-3-1314-508 Concepto: 1. *Administración y Gestión Integral de las Playas en la Isla de SAI*, conforme lo establecido en el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2015 de fecha 11 de Septiembre de 2013, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto. y por parte de CORALINA aportará la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTES (\$85.000.000), correspondientes a aportes en especie (gastos de personal, materiales y equipos)

4. LUGAR DE CONSULTA DE LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Los Estudios y Documentos Previos se podrán consultar en la Secretaria de Turismo Departamental ubicada en la Avenida Francisco Newball, diagonal al Club Náutico, 1er piso, en el horario de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm., en días hábiles.


AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE
Gobernadora



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflora
"NIT 892.400.038-2"



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago
de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

CONVENIO INTERADMINSITRATIVO No. 073 DE 2013 ENTRE EL DEPARTAMENTO, Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA -CORALINA

Entre los suscritos a saber **AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE**, identificada con la cédula de ciudadanía No.40.985.575 expedida en San Andrés Isla, en su calidad de Gobernadora y Representante Legal del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina, elegida popularmente, según consta en la credencial de fecha ocho (8) de noviembre del año dos mil once (2011) expedida por los delegados del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, posesionada ante la señora JUEZ ÚNICA PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO (E) del Distrito Judicial del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, según Acta de Posesión N°. 001 de enero 01 del 2012 y facultada debidamente para contratar, por la Ley 80 de 1993, en su artículo 11 numerales 1 y 3 literal b y la Ordenanza 008 de enero de 2012, quien para efectos del presente Convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra, **LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA -CORALINA-**, NIT 827000031-9, Representada legalmente por **DURCEY ALISON STEPHENS LEVER** mayor de edad, vecino de San Andrés Isla, identificado con cédula de ciudadanía número **7.164.399** expedida en Tunja - Boyacá, en su calidad de Director General, conforme al Acuerdo No.002 del 14 de Enero del 2013 y Acta de Posesión N° 001 de enero 18 del 2013, debidamente facultado para contratar, quien para efectos del presente convenio se denominará **EL CONVENIDO**, hemos decidido celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes consideraciones y cláusulas. **A)** Que la Constitución Política consagra en su artículo 209, inciso primero, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla de acuerdo a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones **B)** Que la Ley 489 de 1998, por el cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden Nacional regula en el artículo 6°, el principio de coordinación y colaboración, estableciendo que, " *las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.*" **C)** Que la Ley 489 de 1998, Artículo 95, faculta a las entidades públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas, normas concordantes y complementarias **D)** Que una de las metas del "Plan de Desarrollo Departamental 2012 - 2015 "Para tejer un mundo más humano y seguro", incluyo dentro de sus metas la Implementación de al menos dos soluciones integrales de recuperación de playas en el Departamento. **E)** Que San Andrés es una isla que basa su economía principalmente en las actividades turísticas, ofrece a sus visitantes las mejores playas de Colombia y el hermoso mar de los siete colores. Un destino irresistible tanto para turistas nacionales como extranjeros. **F.** El Decreto 2324 de 1984 define como playa marítima la zona de material no consolidado que se extiende hacia tierra desde la línea de más baja marea hasta el lugar donde se presenta un marcado cambio en el material, forma fisiográfica o hasta donde se inicie la línea de vegetación permanente, usualmente límite efectivo de las olas de temporal. Esta zona es considerada como bien de uso público, por tanto intransferibles a cualquier título a los particulares, quienes solo podrán obtener concesiones, permisos o licencias para su uso y goce de acuerdo a la ley y a las disposiciones del Decreto. Concordante con lo anterior, el **Plan de Ordenamiento Territorial 2003-2020** de San Andrés Isla, las cataloga como áreas de interés patrimonial paisajístico, debido a su gran importancia económica, asociada al turismo, cultural y

ambiental. G. Para cumplir los objetivos y metas. Trazados tanto en el Plan de Desarrollo Departamental la Secretaria de Turismo en conjunto con la Corporación CORALINA formularon y radicaron el **proyecto de inversión titulado "Administración y Gestión Integral de Playas en la Isla de San Andrés"**, el cual tiene por objeto lograr un eficiente esquema de gestión y administración de playas turísticas en la isla de San Andrés, que conlleve a la protección del ecosistema y a la adecuada prestación de servicios a los turistas y residentes visitantes de las playas. A través del proyecto referido ambas entidades buscan desarrollar un conjunto de acciones integrales de gestión y administración en por lo menos tres (3) playas turísticas (*Sprat Bight, Rocky Cay* y *Johnny Cay*) tendientes a la obtención de una certificación reconocida nacional o internacionalmente. Este esquema parte de una estrategia de mejora continua que contribuye a preservar los servicios ecosistémicos de las playas que son soporte de importantes actividades económicas especialmente ligadas al turismo. Es así, como se hace necesario, trabajar en diferentes aspectos que incluyen, actividades tales como: 1) Mejoramiento de infraestructuras sobre las playas acordes a condiciones de adaptación al cambio climático y prevención de la erosión; 2) Mejoramiento de servicios, como: aseo, baños, salvamento marino y lavapiés; 3) Estudios de capacidad de carga o de límite de cambio aceptable; 4) Capacitación a prestadores turísticos para mejorar la calidad del servicio ofrecido a turistas y visitante, 5) Definición de un esquema de gestión y gobernabilidad en las playas, incluyendo la actualización de los reglamentos de uso. H. Las citadas acciones y medidas se hacen urgentes de trabajar si se considera que en los últimos años las playas de la isla se han visto afectadas por fuertes procesos erosivos que han disminuido su extensión y área, y por otra parte el turismo ha incrementado significativamente (>600.000 turistas año) lo que conlleva al desafío de lograr armonizar la oferta ambiental, con la creciente demanda de los servicios turísticos, recreativos y culturales asociados a los ecosistemas de playas. Es por esto que el Departamento, a través de la Secretaria de Turismo, y CORALINA han acordado aliarse a través de la ejecución del presente convenio para abordar esta problemática de interés común .I). Que la Gobernación Departamental no cuenta con la capacidad logística ni de personal especializado para suplir esta necesidad, por lo que se advierte la necesidad de aunar esfuerzos con otra entidad idónea en el tema. H) Que el Representante Legal de **LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA –CORALINA-** manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los miembros directivos se encuentran incursos en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada. H) Que el representante legal de **LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA –CORALINA,** cuenta con las facultades necesarias dadas por estatutos de la organización para suscribir el presente convenio con el Departamento. El presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. -OBJETO:** El convenio tiene por Objeto aunar esfuerzos administrativos, técnicos y logísticos, para implementar un eficiente esquema de gestión y administración de playas turísticas en la isla de San Andrés, que conlleve a la protección del ecosistema y a la adecuada prestación de servicios a los turistas y residentes visitantes de las playas tendiente a la obtención de una certificación reconocida nacional o internacionalmente. con el siguiente alcance:

Actividades y Productos Esperados:

| Actividades | | Productos | |
|-------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1. | Determinar las diferentes actividades que se desempeñan en las playas de Sprat Bight, Rocky Cay y Johnny Cay, y los procedimientos y requisitos para la certificación de las mismas. | 1.1. | Realizados o ajustados los estudios de capacidad de carga o de límite de cambio aceptable o similar de tres (3) playas turísticas (Sprat Bight, Rocky Cay y Johnny Cay). |
| | | 1.2. | Formulado una (1) propuesta de reglamento de uso y conducta en las playas. |

| | | | |
|----|---------------------------------------------------------------------------------------------------|------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2. | Realizar un buen manejo de residuos sólidos, líquidos y servicios sanitarios. | 2.1. | Elaborado una (1) propuesta de esquema y/o protocolo de recolección, limpieza y manejo de residuos sólidos para ser aplicado en playas turísticas. |
| 3. | Diseño y/ Construcción de infraestructuras amigables ambientalmente sobre playas | 2.2. | Construido (1) piloto de baños de bajo consumo en una playa turísticas. |
| | | 2.3. | Instalados tres (3) pilotos de lavapiés en playas turísticas. |
| | | 2.4. | Diseñados los prototipos de infraestructuras ambientalmente amigables para prestación de servicios en la playa. |
| | | 2.5. | Diseñados un (1) modelo de infraestructuras tendientes a facilitar el acceso a la playa y sus servicios de personas con discapacidad o con movilidad reducida. |
| 4. | Mantener y mejorar las áreas verdes sobre las playas | 4.1. | Mantenidas y mejoradas las zonas verdes e infraestructuras asociadas en por lo menos dos (2) playas turísticas. |
| 5. | Fortalecer la gobernabilidad para la gestión y administración de las playas turísticas. | 5.1. | Diseñado un (1) modelo de control institucional de las playas turísticas, Órgano Gestor de Playas con participación comunitaria. |
| | | 5.2. | Diseñado un programa (1) comunitario de educación ambiental en las playas. |
| | | 5.3. | Diseñado y en proceso de implementación un (1) protocolo integral de monitoreo de playas (erosión, y calidad del agua de mar). |
| | | 5.4. | Iniciada la Implementación de manera participativa de un (1) esquema de gestión de calidad tendiente a alcanzar la certificación de las playas. |
| 6. | Prestadores de servicios capacitados para brindar una excelente atención a turistas y residentes. | 6.1. | Formulado y en proceso de implementación un (1) programa integral de capacitación para prestadores de servicios turísticos. |

7. Deberá presentar los informes así:

1. Un (1) Plan Operativo, presentado dentro de los primeros 15 días hábiles de suscrito el convenio.
2. Un (1) primer informe de avance al segundo (2) mes de iniciado el convenio
3. Un (1) segundo informe de avance al tercer (3) mes de iniciado el convenio
4. Un (1) informe final de actividades realizadas dentro del marco del convenio al finalizar el mismo, incluyendo la entrega de la totalidad de los productos.

SEGUNDA. -VALOR, APORTES Y FORMA DE ENTREGA: El valor del presente convenio asciende a la suma de SEISCIENTOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$695.498.560.00). Cuantificados de la siguiente forma: El DEPARTAMENTO aportará la suma de SEISCIENTOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE quien a través de la Secretaría de Hacienda se obliga a reservar esta suma que será tomada del presupuesto asignado por la entidad, dentro de la vigencia fiscal del 2013, con cargo a la identificación presupuestal No. 03-3-1314-508 Concepto: 1. *Administración y Gestión Integral de las Playas en la Isla de SAI*, conforme lo establecido en el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2015 de fecha 11 de Septiembre de 2013, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto. y por parte de CORALINA aportará la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTES

(\$85.000.000.00)., correspondientes a bienes y servicios (especies), consistentes en personal, materiales y equipos **PARAGRAFO: FORMA DE ENTREGA:** Los recursos aportados por el DEPARTAMENTO serán desembolsados según se detalla a continuación y de acuerdo a la disponibilidad de PAC en el mes de solicitud de desembolso: Los recursos aportados en efectivo serán ejecutados por CORALINA en cumplimiento del objeto del convenio, por lo que EL DEPARTAMENTO desembolsará sus aportes económicos en efectivo así: **a)** Un primer desembolso del 50% como pago anticipado, una vez firmado y perfeccionado el convenio. **b.** Un segundo desembolso del 40% del valor aportado, previa la entrega de un informe de avance y recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por el Departamento **c).** Un tercer y último desembolso del 10% a la entrega del segundo informe final con los productos respectivos, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por el DEPARTAMENTO. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la realización del desembolso, derivado del presente convenio, LA CORPORACIÓN CORALINA, deberá a llegar al supervisor el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con el ingreso base de cotización que le corresponda de acuerdo con la normatividad vigente **PARÁGRAFO SEGUNDO: REINTEGRO:** A la finalización del convenio, LA CORPORACIÓN CORALINA, reintegrará al DEPARTAMENTO, los recursos recibidos y no ejecutados ni comprometidos, en caso de que los hubiera. Así mismo, hará los reintegros de intereses a que hubiese lugar a la GOBERNACIÓN. **PARAGRAFO. TERCERO.-** El citado desembolso se efectuara mediante entrega del certificado bancario que la entidad designe. **TERCERA. -DURACION:** Diez (10) meses, previa legalización expedición del Registro Presupuestal y suscripción del acta de inicio. **CUARTA. -OBLIGACIONES: I. OBLIGACIONES DEL CONVENIDO:** El convenio se compromete, dentro del marco de sus competencias legales, para con el DEPARTAMENTO: **1)** Aportar su capacidad técnica, científica y logística necesaria para la correcta ejecución del convenio. **2)** Aportar la contrapartida de acuerdo a lo establecido en el presente convenio. **3)** Recibir los recursos aportados por el DEPARTAMENTO y ejecutarlos con sujeción a las condiciones fijadas en el presente convenio. **4)** Presentar al DEPARTAMENTO los informes establecidos en el convenio y productos establecidos en el presente convenio. **5)** Suscribir el acta de inicio y liquidación del convenio. **6)** Designar el supervisor del convenio. **7)** Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio. **8)** Preparar los planes globales para la ejecución del proyecto y trabajar coordinadamente con el DEPARTAMENTO en la elaboración de los planes de acción específicos para garantizar la cooperación mutua y manejo compartido de los recursos. **10)** Aportar los recursos humanos necesarios, y cuando así se requiera para garantizar la ejecución del presente convenio. **11)** Participar activamente como miembro del Comité Directivo y Técnico del convenio para garantizar una adecuada participación de los actores institucionales en su implementación. **II.-OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.-** EL DEPARTAMENTO se compromete a: **1).** Apoyar la ejecución de cada una de las actividades, gestiones y productos contemplados en el presente convenio. **2)** Aportar los recursos financieros acordados para el desarrollo del convenio en los términos convenidos. **3)** Evaluar los informes entregados por CORALINA y realizar las recomendaciones pertinentes. **4)** Suscribir el acta de inicio y liquidación del convenio. **5)** Designar un supervisor del convenio. **6)** Mantener comunicación continua con CORALINA, a través del supervisor, sobre cualquier aspecto de orden técnico, financiero u operativo que incida en la ejecución de las obligaciones pactadas e implique modificaciones al convenio. **7)** Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio. **9)** Participar activamente como miembro del Comité Directivo y Técnico del convenio para garantizar una adecuada participación de los actores institucionales en su implementación. **8)** Participar en la elaboración de los planes de acción para garantizar la adecuada ejecución del convenio. **9)** Trasladar cuando sea necesario y conforme a los términos pactados en el presente convenio los recursos financieros necesarios para garantizar el efectivo cumplimiento de los objetivos del convenio. **PARAGRAFO.-FUNCIONES DEL COMITÉ OPERATIVO:** **1)** Aprobar el Plan Operativo. **2)** Aprobar los pagos a realizar de las diferentes actividades previstas en el plan operativo. **3)** Orientar la política general de las actividades del Convenio y asegurar la debida articulación interinstitucional. **4)** Evaluar y hacer el seguimiento mensual de las acciones y resultados del Convenio. **5)** Aprobar las acciones, modificaciones y estrategias para el fortalecimiento del Convenio y las modificaciones que se requieran dentro del Plan Operativo. **6)** Aprobar las actividades y la orientación presupuestal del Convenio contenidas en el correspondiente Plan Operativo. **7)** Elaborar las actas de trabajo en que se consigne el desarrollo de las reuniones **8)** Convocar a instituciones invitadas según sea necesario y se determine por parte de la supervisión, en el marco del objeto del Convenio. **9)** Reunirse cada mes o cuando lo estime

conveniente alguno de sus miembros. **QUINTA.- SUPERVISION:** La supervisión del Convenio estará en cabeza de la Secretaria de Turismo. Para el efecto, las divergencias que se presenten entre el Convenido y el Supervisor serán dirimidas por el Secretario de Servicios Administrativos del Departamento. El Supervisor no podrá exonerar ni disminuir las obligaciones del CONVENIDO, así como tampoco limitara su autoridad y dirección del Convenio. **SEXTA.- FUNCIONES DEL SUPERVISOR.-** El Supervisor ejercerá las siguientes funciones. **A)** Verificar con base informe mensuales presentado por el convenido, el cumplimiento del objeto del Convenio y de las obligaciones pactadas en el mismo. **B)** Solicitar al Convenido a instancias competentes, la información, documentos o aclaraciones que considere necesarios en relación con el desarrollo del convenio y con los informes **C)** Dirigir a la Secretaria de Servicios Administrativos la solicitud de terminación anticipada, prorroga, adición o de cualquier otra novedad, siempre y cuando exista de por medio un acuerdo entre las partes del convenio, con el fin de que se adelanten los tramites respectivos. **D)** Aprobar los informes establecidos en el Convenio o en caso contrario presentar las observaciones respectivas. **E)** Expedir con base en el informe final que presente EL CONVENIDO, la certificación de cumplimiento. **F)** Adelantar los trámites de liquidación del convenio dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del mismo. **PARAGRAFO.- CAMBIO DE SUPERVISOR:** si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificados, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su remplazo, en esta constara: estado de ejecución del convenio, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejara constancia del estado en que se encuentra el convenio al asumir el ejercicio de estas funciones. **SEPTIMA.- EXCEPCIÓN A LAS GARANTIAS:** De conformidad con el artículo 5.1.8 del Decreto 734 de 2012 establece que "las garantías no serán obligatorias en los contratos interadministrativo." **OCTAVA.- INDEMNIDAD:** La CORPORACION CORALINA se obliga para la GOBERNACION a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del convenio, en cumplimiento del Decreto 734 de 2012. **NOVENA.- INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y PROHIBICIONES:** El representante legal del CONVENIDO manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni el, ni los miembros directivos se encuentran incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada para suscribir el presente convenio **DECIMA.- -DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio será la Isla de San Andrés, Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. **DECIMA PRIMERA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En lo atinente a las cláusulas excepcionales establecidas en el Estatuto General de Contratación Pública, para el presente Convenio Interadministrativo se dará aplicación al **Parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993.** **DECIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA:** Si el CONVENIDO incumple parcial o totalmente los términos del presente convenio, pagará al DEPARTAMENTO a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio. **DECIMA TERCERA.- CESION:** El CONVENIDO no podrá ceder el presente convenio sin el consentimiento previo y escrito del DEPARTAMENTO. **DECIMA CUARTA.- RELACIÓN LABORAL:** La participación de cada una de las partes en este convenio, es de su exclusiva competencia. En consecuencia y de conformidad con el Artículo 8 del Decreto 777 de 1992, EL DEPARTAMENTO, no contraerá ninguna obligación laboral con el personal que el CONVENIDO vincule para la ejecución del objeto del convenio. **DECIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO:** Este convenio se perfecciona con su suscripción. **DECIMA SEXTA.- EJECUCION:** Para la ejecución del presente convenio se requiere de la expedición del Registro Presupuestal -. **DECIMA OCTAVA.- DECLARACION JURAMENTADA:** El Director (a) de la corporación para el desarrollo sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina CORALINA quien actúa como Representante Legal de la de la corporación para el desarrollo sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina CORALINA declara bajo la gravedad de juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el Artículo 442 del Código Penal Colombiano, en caso de no serlo. **DECIMA NOVENA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral de este convenio los siguientes documentos: **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **2)** Análisis de Oportunidad y Conveniencia. **3)** Certificado de Existencia y Representación Legal. **4)** Certificado de registro tributario (RUT). **5)** Fotocopia de Cedula del

representante legal. **6)** Certificado judicial vigente, certificados de antecedentes disciplinarios y certificado de antecedentes fiscales, del representante legal. **7)** Registro Presupuestal. **8)** certificado de parafiscales **9)** libreta militar **10)** Ocre y los que legalmente se requieran y se produzcan durante el desarrollo del Convenio. Todos los gastos que demande este convenio para ser legalizado serán por cuenta del CONVENIDO. Para todos los efectos del presente convenio, se fija como domicilio la Isla de San Andrés.

Para constancia de los anterior, se firma en San Andrés Isla a los nove (9) del mes de octubre de 2013.


AURY GUERRERO BOWIE
Gobernadora


DURCEY ALISON STEPHENS LEVER
Director General


CHARLES LIVINGSTON L.
Secretario de Turismo (E)

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892.400.038-2

24

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. **2607**

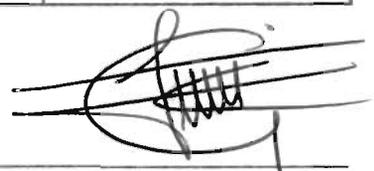
Vigencia **2013**

Fecha de Compromiso 11 de octubre de 2013

Beneficiario **SOSTENIBLE CORALINA CORPORACION PARA DESARROLLO** Nit **827000031 - 9** **Con Formalidades Plenas**
 No. C.D.P. **2015** Fecha de Expedición del C.D.P. **11 de septiembre de 2013**
 Tipo de Compromiso **Prestacion de Servicios**
 Convenios: **073** Fecha: **09/10/2013** Vence: **31/12/2013**
 Objeto **AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y LOGISTICOS PARA IMPLEMENTAR EFICIENTE ESQUEMA DE GESTION Y ADMINISTRACION DE PLAYAS TURISTICAS EN LA ISLA**
 Cto. Utilidad: **SECRETARIA DE TURISMO** Regional **SAN ANDRES**

| Identificación Presupuestal | Concepto | Valor |
|------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| INVERSION 03 - 3 - 13 14 - 508 | Administración y Gestión Integral de las Playas en la Isla de San Andres | 610.498.560,00 |
| Total Compromisos | | \$610.498.560,00 |

| Programación de Pagos | |
|--------------------------|-----------------------|
| Mes | Valor |
| Octubre | C\$610.498.560,00 |
| Valor Total Prog. | 610.498.560,00 |



ELKIN JOSE GRAU ROJANO
Profesional Especializado

Elaboró: JUANC

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

MIT 802 400 0000

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

2007

Registro No.

Fecha de Compromiso 11 de octubre de 2013

2013

Vigencia

| | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| No. C.D.P. 2013 Tipo de Compromiso: Prestación de Servicios Fecha de Expedición del C.D.P. 11 de octubre de 2013 Contratos: 073 Fecha: 09/10/2013 Valor: 110.498.750,00 Organismo: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y LOGISTICOS PARA IMPLEMENTAR EFICIENTE ESQUEMA DE GESTION Y ADMINISTRACION DE PLAYAS TURISTICAS EN LA ISLA Ciudad: SECRETARIA DE TURISMO Regional: SAN ANDRES | Beneficiario: SOSTENIBLE CORALINA CORPORACION PARA DESARROLLO Nit: 813000031 Cor: Cor Promovidos Plenas |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

| Identificación Presupuestal | Concepto | Valor |
|-----------------------------|--------------------------------------------------------------------------|----------------|
| INVERSION 03-3-13-14-308 | Administración y Gestión Integral de las Playas Turísticas de San Andrés | 810.498.750,00 |
| Total Compromisos | | 810.498.750,00 |

| Programación de Pagos | |
|-----------------------|----------------|
| Mes | Valor |
| Octubre | 810.498.750,00 |
| Valor Total Pagos | 810.498.750,00 |


 ELKIN JOSÉ GRAU ROJAS
 Profesional Especializado

Espero JUAN

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892.400.038-2

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

25

Registro No. **2607**

Vigencia **2013**

Fecha de Compromiso **11 de octubre de 2013**

Beneficiario **SOSTENIBLE CORALINA CORPORACION PARA DESARROLLO** Nit **827000031 - 9** Con Formalidades Plenas
 No. C.D.P. **2015** Fecha de Expedición del C.D.P. **11 de septiembre de 2013**
 Tipo de Compromiso **Prestación de Servicios**
 Convenios: **073** Fecha: **09/10/2013** Vencer: **31/12/2013**
 Objeto **AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y LOGISTICOS PARA IMPLEMENTAR EFICIENTE ESQUEMA DE GESTION Y ADMINISTRACION DE PLAYAS TURISTICAS EN LA ISLA**
 Cto. Utilidad: **SECRETARIA DE TURISMO** Regional **SAN ANDRES**

| Identificación Presupuestal | Concepto | Valor |
|-----------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| INVERSION 03 - 3 - 13 14 - 508 | Administración y Gestión Integral de las Playas en la Isla de San Andrés | 610.498.560,00 |
| Total Compromisos | | \$610.498.560,00 |

| Programación de Pagos | |
|--------------------------|-----------------------|
| Mes | Valor |
| Octubre | C\$610.498.560,00 |
| Valor Total Prog. | 610.498.560,00 |



ELKIN JOSE GRAU ROJANO
 Profesional Especializado

Elaboró: JUANC

STATE OF TEXAS
COUNTY OF DALLAS

Know all men by these presents, that _____ of the County of _____ State of _____ do hereby certify that _____ is the true and correct copy of the _____ of _____ as the same appears from the _____ of _____

Witness my hand and seal of office this _____ day of _____ 19____.





GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
NIT 892.400.038-2

ACTA DE INICIO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 073 del 2013

En San Andrés, isla, a los Veintitrés (23) días del mes de Octubre del año Dos Mil Trece (2013), se reunieron el doctor **CHARLES LIVINGSTON L.**, Secretario de Turismo (E) y **DURCEY ALISON STEPHENS LEVER** en calidad de CONVENIDO, con el fin de firmar el Acta de Inicio del Convenio Interadministrativo No. 073 de Octubre 09 de 2013.

- SUPERVISOR:** **SECRETARIA DE TURISMO DEPARTAMENTAL**
- CONVENIDO:** **CORPORACION OPARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - CORALINA**, identificada con NIT No. **827000031-9**, Representado Legalmente por **DURCEY ALISON STEPHENS LEVER**, identificado con cedula de ciudadanía numero **7.164.399** expedida en Tunja – Boyacá.
- OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y LOGISTICOS, PARA IMPLEMENTAR UN EFICIENTE ESQUEMA DE GESTION Y ADMINISTRACION DE PLAYAS TURISTICAS EN LA ISLA DE SAN ANDRES, QUE CONLLEVE A LA PROTECCION DEL ECOSISTEMA Y A LA ADECUADA PRESTACION DE SERVICIOS A LOS TURISTAS Y RESIDENTES VISITANTES DE LAS PLAYAS TENDIENTE A LA OBTENCION DE UNA CERTIFICACION RECONOCIDA NACIONAL O INTERNACIONALMENTE
- FECHA DE INICIO:** **OCTUBRE 23 DE 2013.**
- PLAZO DE EJECUCION:** **DIEZ (10) MES.**
- FECHA DE TERMINACION:** **AGOSTO 23 DE 2014**

CHARLES LIVINGSTON L.
Secretario de Turismo (E)

DURCEY ALISON STEPHENS LEVER
Contratista



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
892400038-2

**ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD CONVENIO ADICIONAL N° 001
AL CONVENIO N° 073 DE 2013**

El Suscrito Secretario de Turismo de la Gobernación del Departamento Archipiélago, en cumplimiento de los principios y postulados contenidos en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el decreto 734 de 2012 y el decreto Departamental 0251 de junio 26 de 2014, procede a efectuar los Estudios y documentos previos del objeto contractual a adicionar, para que el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, adelante el proceso de adición del contrato No. 583 de 2013.

1.- DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

El Decreto 2324 de 1984 define como playa marítima la zona de material no consolidado que se extiende hacia tierra desde la línea de más baja marea hasta el lugar donde se presenta un marcado cambio en el material, forma fisiográfica o hasta donde se inicie la línea de vegetación permanente, usualmente límite efectivo de las olas de temporal. Esta zona es considerada como bien de uso público, por tanto intransferibles a cualquier título a los particulares, quienes solo podrán obtener concesiones, permisos o licencias para su uso y goce de acuerdo a la ley y a las disposiciones del Decreto. Concordante con lo anterior, el **Plan de Ordenamiento Territorial 2003-2020** de San Andrés Isla, las cataloga como áreas de interés patrimonial paisajístico, debido a su gran importancia económica, asociada al turismo, cultural y ambiental.

Consistente con lo anterior el **Plan de Desarrollo Departamental 2012 – 2015 “Para tejer un mundo más humano y seguro”**, incluyo dentro de sus metas la Implementación de al menos dos soluciones integrales de recuperación de playas en el Departamento.

Que la **Corporación** Para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina –CORALINA- en su **Plan de Acción Trienal (PAT) 2013-2015**, el Programa A2. **“Sostenibilidad Ambiental frente a Acciones Antrópicas en la Reserva de Biosfera Seaflower** destacó a las playas como uno de los ecosistemas estratégicos insulares prioritarios para su conservación y uso sostenible, pues proveen una red de servicios directos e indirectos que representan beneficios económicos anexos a los ecológicos, como beneficios anuales encabezados por el turismo, siendo las playas el principal atractivo turístico de las islas, además de los paisajes, las áreas de arrecifes y los ecosistemas asociados.

Para cumplir los objetivos y metas. Trazados tanto en el Plan de Desarrollo Departamental la Secretaria de Turismo en conjunto con la Corporación CORALINA formularon y radicaron el **proyecto de inversión titulado “Administración y Gestión Integral de Playas en la Isla de San Andrés”**, el cual tiene por objeto lograr un eficiente esquema de gestión y administración de playas turísticas en la isla de San Andrés, que conlleve a la protección del ecosistema y a la adecuada prestación de servicios a los turistas y residentes visitantes de las playas. A través del proyecto referido ambas entidades buscan desarrollar un conjunto de acciones integrales de gestión y administración en por lo menos tres (3) playas turísticas (*Sprat Bight, Rocky Cay* y *Johnny Cay*) tendientes a la obtención de una certificación reconocida nacional o internacionalmente. Este esquema parte de una estrategia de mejora continua que contribuye a preservar los servicios ecosistémicos de las playas que son soporte de importantes actividades económicas especialmente ligadas al turismo. Es así, como se hace necesario, trabajar en diferentes aspectos que incluyen, actividades tales como: 1) Mejoramiento de infraestructuras sobre las playas acordes a condiciones de adaptación al cambio climático y prevención de la erosión; 2) Mejoramiento

de servicios, como: aseo, baños, salvamento marino y lavapiés; 3) Estudios de capacidad de carga o de límite de cambio aceptable; 4) Capacitación a prestadores turísticos para mejorar la calidad del servicio ofrecido a turistas y visitante, 5) Definición de un esquema de gestión y gobernabilidad en las playas, incluyendo la actualización de los reglamentos de uso.

Las citadas acciones y medidas se hacen urgentes de trabajar si se considera que en los últimos años las playas de la isla se han visto afectadas por fuertes procesos erosivos que han disminuido su extensión y área, y por otra parte el turismo ha incrementado significativamente (>600.000 turistas año) lo que conlleva al desafío de lograr armonizar la oferta ambiental, con la creciente demanda de los servicios turísticos, recreativos y culturales asociados a los ecosistemas de playas. Es por esto que el Departamento, a través de la Secretaria de Turismo, y CORALINA han acordado aliarse a través de la ejecución del presente convenio para abordar esta problemática de interés común.

Que la entidad celebró con **LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA – CORALINA**, NIT 827000031-9, Representada legalmente por **DURCEY ALISON STEPHENS LEVER**, mayor de edad, vecino de San Andrés Isla, identificado con cédula de ciudadanía número **7.164.399** expedida en Tunja – Boyacá, el **CONVENIO No. 073** de 2013 cuyo objeto es: Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y logísticos, para implementar un eficiente esquema de gestión y administración de playas turísticas en la isla de San Andrés, que conlleve a la protección del ecosistema y a la adecuada prestación de servicios a los turistas y residentes visitantes de las playas tendiente a la obtención de una certificación reconocida nacional o internacionalmente.

La Corporación viene realizando las labores necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones convenidas, sin embargo, a la fecha, no ha sido posible realizar todas las actividades de acuerdo con la programación inicial, debido a una serie de inconvenientes ajenos a su voluntad.

Entre las situaciones presentadas, se tienen las dificultades para la contratación de las obras de construcción de la infraestructura de baños y Lavapiés en la playa de Sprat Bight, por cuanto se ha requerido obtener una serie de permisos sanitarios y de uso del suelo, lo cual ha retrasado significativamente la apertura del proceso de licitación pública por parte de la Corporación y por otra parte, las obras de mantenimiento de las zonas verdes e infraestructura asociada en las playas de Sprat Bight y Sound Bay, pues si bien Coralina convocó en el año 2013 el proceso de contratación pública No.1008, mediante selección abreviada por menor cuantía

(Ley 1150 de 2007), con el objeto de celebrar un contrato de obra consistente en la colocación de elementos de aislamiento y protección para realización de acciones de revegetalización en borde costero en estos dos sectores, dicho proceso fue declarado desierto, por lo que se adelantaron las gestiones necesarias para convocar nuevamente en el mes de mayo de 2014, a través del proceso No.1158 las obras de ampliación de estructuras de aislamiento y protección de la vegetación costera, y el mantenimiento de las ya existentes, en las playas de la Isla de San Andrés, sin embargo, este proceso también debió ser declarado desierto y hasta el momento no han podido dar inicio a las obras propuestas.

Por lo anterior, se es necesario seguir contando con los servicios del convenido para poder concluir con las actividades propuestas, así se subsanaran los impases presentados y se lograra a cabalidad el objeto convenido y el avance en la gestión Departamental y por ende ampliar el plazo del Convenio No. 073 de 2013.

2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Para el Convenio adicional 001 al CONVENIO No. 073 de 2013 a celebrarse no se modifica el Objeto.

2.2. Plazo:

Que el plazo del CONVENIO No. 073 de 2013 a adicionarse será por **CUATRO MESES** a partir de la fecha de culminación del mismo.

3.- FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA ADICION AL CONVENIO No. 073 DE 2013.

Inciso 2º del párrafo del art. 40 de Ley 80/93 - Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.



MARK COTTRELL CAMPBELL.
Secretario de Turismo

2013 -12 -20

305,249,280.00

SOSTENIBLE CORALINA CORPORACION PARA DESARROLLO

TRESCIENTOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS
OCHENTA PESOS M/CTE**GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

AV NEWBALL CORAL PALACE

NIT. 892400038-2

COMPROBANTE
DE EGRESO N°

8937

SAN ANDRES

Beneficiario: SOSTENIBLE CORALINA CORPORACION PARA DESARROLLO
Cuenta No: 855031936 **Banco:** BANCO DE OCCIDENTE **Cuenta Corriente**
Concepto: (50% PAGO ANTICIPADO)AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y LOGISTICOS PARA IMPLEMENTAR EFICIENTE
ESQUEMA DE GESTION Y ADMINISTRACION DE PLAYAS TURISTICAS EN LA ISLA
Valor Egreso: 305,249,280.00 **Orden:** 5692
Banco: BANCO DE OCCIDENTE **Cuenta N°:** 855-81825-8

CUENTAS CONTABLES

| COD. CUENTA | CONCEPTO | DEBITOS | CREDITOS |
|----------------|---------------------------------------------------------------|-----------------------|-----------------------|
| 1110062304 | No. 855-81825-8 Infraestructura Publica Turistica-Gobernación | 0.00 | 305.249.280.00 |
| 240315 | Otras Transferencias | 305.249.280.00 | 0.00 |
| TOTALES | | 305,249,280.00 | 305,249,280.00 |

CUENTAS DE PLANEACION Y PRESUPUESTO

| COD. CUENTA | CONCEPTO | DEBITOS | CREDITOS |
|----------------|----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|-----------------------|
| O65618 | Administración, atención, control y organización institucional para la gestión d | 0.00 | 305,249,280.00 |
| O73118 | Administración, atención, control y organización institucional para la gestión d | 305,249,280.00 | 0.00 |
| TOTALES | | 305,249,280.00 | 305,249,280.00 |

DETALLE DE LIQUIDACION DE ORDEN No.

TOTAL DESCUENTO

VALOR NETO

DEYANIRA AREIZA TAYLOR
JEFE GRUPO TESORERIA

TECNICO
ELABORO

| No | Nit | Beneficiario | Valor Neto | Cheque | Firma |
|-----------|-----|----------------------------------------|----------------|--------|-------|
| 827000031 | | SOSTENIBLE CORALINA CORPORACION PARA I | 305,249,280.00 | | |

TOTAL 305,249,280.00

Convenciones - * REP => Cheque Anulado Por Reposición

COPIA

Page 1 of 1

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892.400.038-2

INFORME DE ORDENES DE PAGO

| Op. | Doc RP | Nit | Nombre | Vlr. Total | Vlr. Neto | Fec. Pendiente | Fec. Aprob. | Fec. Causado | Estado | Egreso | Fec. Egreso | Concepto | Facturas | |
|-----|-----------|-----|-----------|----------------------------------------------------|----------------|----------------|-------------|--------------|------------|--------|-------------|------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| 07 | Convenios | 073 | 827000031 | SOSTENIBLE CORALINA CORPORACION PARA DESARROLLO | 305,249,280.00 | 305,249,280.00 | 11/05/2014 | 11/05/2014 | 06/11/2014 | PAGADA | 9537 | 11/11/2014 | AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y LOGISTICOS PARA IMPLEMENTAR EFICIENTE ESQUEMA DE GESTION Y ADMINISTRACION DE PLAYAS TURISTICAS EN LA ISLA | |

| | Vlr. Total | Vlr. Neto |
|------------------|----------------|----------------|
| Tramite: | 0.00 | 0.00 |
| Causadas: | 0.00 | 0.00 |
| Pagadas: | 305,249,280.00 | 305,249,280.00 |

| | | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|-----------------------|
|  | GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA | Fecha de Aprobación: 14-02-2011 | Código: 1700-63.10 |
| | MEMORANDO | Versión: 00 | Página 1 de 1 |

| | | | |
|---------------|-------------------------------|--------------------|-----------------------|
| CÓDIGO | 1300 | CONSECUTIVO | |
| FECHA | 30 de Diciembre de 2014 | | |
| PARA | AURY GUERRERO BOWIE | CARGO | Gobernadora |
| DE | MARK COTTRELL CAMPBELL | CARGO | Secretario de Turismo |
| ASUNTO | Solicitud Vo.Bo. | | |

Cordial saludo.

Muy gentilmente me permito solicitar se estudie la posibilidad de autorizar una adición en plazo al convenio No. 073 de 2013, cuyo objeto es, **Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y logísticos, para implementar un eficiente esquema de gestión y administración de playas turísticas en la isla de San Andrés, que conlleve a la protección del ecosistema y a la adecuada prestación de servicios a los turistas y residentes visitantes de las playas tendiente a la obtención de una certificación reconocida nacional o internacionalmente**, dicho convenio fue celebrado entre la **CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - CORALINA** y la **GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, así:

Plazo: Noventa (90) Días

Agradeciendo su atención a la presente.

Atentamente,


MARK COTTRELL CAMPBELL
Secretario de Turismo


Vo.Bo. AURY GUERRERO BOWIE
Gobernadora

Proyecto: Sol Castro
Revisó: Mark Cottrell
Archivó: Elisa F.



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit 892.400.038 2

**CONTRATO ADICIONAL N° 01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.
073 de 2013**

**CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.**

**CONTRATISTA: CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL
ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA
CATALINA - CORALINA**

Entre los suscritos a saber **AURY GUERRERO BOWIE**, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.985.575 expedida en San Andrés Islas, en mi calidad de Gobernadora y Representante Legal de la entidad denominada Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina, elegida popularmente, según consta en la credencial de fecha ocho (8) de noviembre del año dos mil once (2011) expedida por los delegados del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, debidamente posesionada ante la señora JUEZ ÚNICA PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO (e.) del Distrito Judicial del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, según Acta de Posesión N°. 001 de enero 01 del 2012, y facultada por el artículo 303 de la Constitución Política de Colombia y artículo 11 numeral 3° literal b, y la Ley 802 de 1993, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominara EL DEPARTAMENTO, y por la otra **CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - CORALINA**, NIT 827000031-9, Representada Legalmente por **DURCEY ALISON STEPHENS LEVER**, mayor de edad, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°. 7.164.399, expedida en Tunja, y quien para efectos del presente contrato se denominará EL **CONVENIDO**, hemos convenido en celebrar el presente adicional en plazo N°. 01 al convenio N°. 073 de 2.013, consignado en las presentes cláusulas, previas las siguientes consideraciones. A) Que entre las partes se celebró el convenio No. 073 de 2013, cuyo objeto es **Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y logísticos, para implementar un eficiente esquema de gestión y administración de playas turísticas en la isla de San Andrés, que conlleve a la protección del ecosistema y a la adecuada prestación de servicios a los turistas y residentes visitantes de las playas tendiente a la obtención de una certificación reconocida nacional o internacionalmente.** B) Que se hace necesario modificar la cláusula tercera del convenio No. 073 de 2013, de conformidad con el estudio de conveniencia anexo. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** El presente convenio adicional tiene por objeto adicionar a los términos de vigencia, y ejecución del convenio No. 073 de 2013, en Cuatro (4) meses más, contados a partir del vencimiento del convenio inicial N°.073. **CLAUSULA SEGUNDA:** Las demás estipulaciones contenidas en el convenio No. 073 de 2013, continúan vigentes y se entienden incorporadas al presente adicional en plazo al convenio 073 de 2.013. **CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO.** Acordado el objeto y la contraprestación se entiende perfeccionado el presente adicional con la firma de las partes. Para constancia se firma en San Andrés Islas a los () días del mes de Agosto de Dos Mil Catorce (2.014).-


AURY GUERRERO BOWIE
La Gobernadora


DURCEY ALISON STEPHENS LEVER
Rep. Legal - **CORALINA**


MARK COTTRELL CAMPBELL
Secretario de Turismo





Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago
de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

San Andres Isla, 16 de Diciembre de 2014

Doctor
MARK ANDREW COTTRELL CAMBELL
Secretario de Turismo
GOBERNACION DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA
CATALINA

Tel: 5130801
AVENIDA FRANCISCO NEWBALL, EDIFICIO CORAL PALACE
San Andres Isla, San Andres

Ref. Solicitud Prórroga Convenio N°073 de 2013.

Reciba un cordial saludo,

En desarrollo del Convenio No.073 de 2013, suscrito entre la Gobernación Departamental y CORALINA, con el objeto de *aunar esfuerzos administrativos, técnicos y logísticos, para implementar un eficiente esquema de gestión y administración de playas turísticas en la isla de San Andrés, que conlleve a la protección del ecosistema y a la adecuada prestación de servicios a los turistas y residentes visitantes de las playas, tendiente a la obtención de una certificación reconocida nacional o internacionalmente*, la Corporación ha realizado las gestiones necesarias para dar cumplimiento al objeto convenido, no obstante a la fecha, las actividades correspondientes al desarrollo de la infraestructura pública en playas, convenidas en el mantenimiento de las zonas verdes e infraestructura asociada en las playas de Sprat Bight y Sound Bay, y en la construcción de un piloto de baños y lavapiés, se encuentran aún en proceso de ejecución.

Para el mantenimiento de las zonas verdes e infraestructura asociada en las playas de Sprat Bight y Sound Bay, Coralina convocó en el año 2013 el proceso de contratación pública No.1008, mediante selección abreviada por menor cuantía (Ley 1150 de 2007), con el objeto de *celebrar un contrato de obra consistente en la colocación de elementos de aislamiento y protección para realización de acciones de revegetalización en borde costero* en estos dos sectores, dicho proceso fue declarado desierto, por lo cual se llevó a cabo una nueva convocatoria en el mes de mayo de 2014, a través del proceso No.1158, de las *obras de ampliación de las estructuras de aislamiento y protección de la vegetación costera, y el mantenimiento de las ya existentes, en las playas de la Isla de San Andrés*, sin embargo, este proceso también debió ser declarado desierto. Finalmente, durante los meses de septiembre y octubre, se adelantó el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007), con el objeto de *contratar las obras de ampliación de las estructuras de aislamiento y protección de la vegetación costera, y el mantenimiento de las ya existentes, en las playas de la Isla de San Andrés, conforme al diseño y cantidades de obra presentados en el Anexo I*, del cual derivó el Contrato No.172 de 2014 suscrito por Coralina con el arquitecto WILMER JARAMILLO CÓRDOBA, por valor de Setenta y Nueve Millones Ciento

PE-GE-R20. Versión: 04
Fecha: 05-12-2013

¡Un Archipiélago posible!

San Andrés: Via San Luis, Bight, Km 26
Conmutador: (57 8) 513 1130 Fax: Ext 108 Línea Verde: (57 8) 512 8272
Providencia: Sector Mountain. Teléfono: (57 8) 514 8552
www.coralina.gov.co
Email: servicioalcliente@coralina.gov.co
Twitter: @coralina_sal
Facebook: Coralina y la Reserva de Biosfera Seaflower

CORALINA 16/12/2014 16:43
Al Contestar cite este No.: 20142101553
Origen: SUBDIRECCION DE MARES Y C
Destino: GOBERNACION DEPARTAMENTO
Anexos: 2 CDP, Resolución 1089 de 2014

GOBERNACION SAN ANDRES ISLAS
Origen: CORALINA
Destino: SECRETARIA DE TURISMO
Det: PRORROGA
FchaRad: 17/12/2014 10:34 AM
FchaVen: null
Citar al Responder
Radi ENT - 31884
Folios Anexos: 04 HOJAS







Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago
de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

Noventa Mil Seiscientos Veinticinco Pesos M/Cte. (\$79.190.625), y que actualmente se encuentra en ejecución.

Al respecto cabe mencionar, que dentro del contrato referido se incluyó una contrapartida adicional por parte de Coralina, por valor de Treinta y Siete Millones Setecientos Setenta y Siete Mil Novecientos Cuarenta y Cinco Pesos (\$37.777.945.00), para las actividades de siembra y revegetalización.

De igual forma, Coralina adelantó el proceso de Licitación No.001 de 2014, radicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP con el No.1184 de 2014, con el objeto de *contratar las obras de "CONSTRUCCIÓN DE UNA BATERÍA DE BAÑOS PÚBLICOS EN LA PLAYA DE SPRAT BIGHT EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS"*, conforme a los diseños y cantidades establecidas en dicho proceso, dentro de los cuales se incluyó además la construcción de una pasarela en madera, para el acceso tanto a las playas como a la infraestructura sanitaria, de personas con discapacidad o movilidad reducida, lo cual dentro del Convenio referido, se había contemplado sólo en la fase de diseño.

En este sentido, la Corporación aportó una contrapartida adicional por valor de Sesenta y Cinco Millones (\$65.000.000.00) de Pesos M/CTE., proveniente de recursos del Parque Regional Johnny Cay, no incluidos dentro del convenio.

Como resultado del proceso licitatorio referido, se adjudicó el contrato de obra pública al proponente DIOMÉDES PIZARRO BARCASNEGRA, por valor de Doscientos Cincuenta y Nueve Millones Novecientos Catorce Mil Novecientos Cincuenta y Ocho Pesos (\$ 259.914.958) M/Cte., como consta en la Resolución No.1089 del quince (15) de diciembre de 2014, adjunta al presente oficio.

De igual forma, a la fecha Coralina adelanta el proceso de contratación pública mediante la modalidad de Concurso de Méritos, para contratar la interventoría técnica, financiera, administrativa y ambiental del Contrato de Obra derivado del proceso de licitación pública No.001 de 2014, cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN DE UNA BATERÍA DE BAÑOS PÚBLICOS EN LA PLAYA DE SPRAT BIGHT EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS", incluyendo la verificación de diseños.

Cabe mencionar que para impulsar el desarrollo de las obras en comento, fue necesario obtener una serie de permisos sanitarios y de uso del suelo, que retrasaron la apertura del proceso de licitación pública.

En mérito de lo anterior, la Corporación Coralina solicita sirva considerar una prórroga del Convenio, por un término de cinco (5) meses, para dar cabal cumplimiento a las obras convenidas y al objeto del mismo.

Cordialmente,

PE-GE-R20. Versión: 04
Fecha: 05-12-2013

¡Un Archipiélago posible!

San Andrés: Vía San Luis, Bight, Km 26
Conmutador: (57 8) 513 1130 Fax: Ext 108 Línea Verde: (57 8) 512 8272
Providencia: Sector Mountain. Teléfono: (57 8) 514 8552
www.coralina.gov.co
Email: servicioalcliente@coralina.gov.co
Twitter: @coralina_sai
Facebook: Coralina y la Reserva de Biosfera Seaflower





Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago
de San Andrés, Providencia y Santa Catalina



ERICK RICHARD CASTRO GONZALEZ

Subdirector de Mares y Costas

Anexos: 2 CDP, Resolución 1089 de 2014
Elaboró: Johanna Aguado

PE-GE-R20. Versión: 04
Fecha: 05-12-2013

¡Un Archipiélago posible!

San Andrés: Via San Luis, Bight, Km 26
Computador: (57 8) 513 1130 Fax: Ext 108 Línea Verde: (57 8) 512 8272
Providencia: Sector Mountain. Teléfono: (57 8) 514 8552
www.coralina.gov.co
Email: servicioalcliente@coralina.gov.co
Twitter: @coralina_sai
Facebook: Coralina y la Reserva de Biosfera Seaflower





| | | | |
|------------------|------------|-------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| PA-GF-R02 | | DESCRIPCION DEL DOCUMENTO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL |  |
| Vigencia: | 25-07-2012 | PERTENECE AL PROCESO: GESTION FINANCIERA | |
| Versión No: | 01 | | |

FECHA DE EXPEDICION : 28/11/2014

No. 1620-14

Se certifica que en el presupuesto de Gastos, correspondiente a la vigencia fiscal de 2014, se encuentra disponible y libre de afectacion las siguientes partidas :

RUBRO PRESUPUESTAL 2015UACR11 RECURSOS OTROS RECURSOS TESORO-NACION

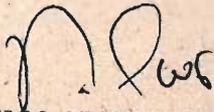
POR LA SUMA DE : TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON CERÓ CVS.
TOTAL (\$37,777,945)

PARA AMPARAR : TECNICAS PARA INCREMENTAR COBERTURA VEGETAL

FECHA DE VENCIMIENTO : 31-12-2014

SE EXPIDE A SOLICITUD DE : ROBERTO HUDGSON

| Imputac. SIIF | Fecha |
|-----------------|-----------|
| Sol 63814 | 200.20/14 |
| CDP 63014 | " " |
| Centro de Costo | |


ALVARO MADRID GUERRA
JEFE DE PRESUPUESTO

| | | | |
|------------------|------------|-------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| PA-GF-R02 | | DESCRIPCION DEL DOCUMENTO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL |  |
| Vigencia: | 25-07-2012 | PERTENECE AL PROCESO: GESTION FINANCIERA | |
| Versión No: | 01 | | |

FECHA DE EXPEDICION : 27/08/2014

No. 0977-14

Se certifica que en el presupuesto de Gastos, correspondiente a la vigencia fiscal de 2014, se encuentra disponible y libre de afectacion las siguientes partidas :

RUBRO PRESUPUESTAL 2015PBDR56 RECURSOS TARIFA ECOLOGICA PARQUE REGION

POR LA SUMA DE : SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS CON CERO CVS.

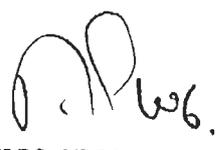
TOTAL (\$65,000,000) = (\$64,741,036) + 4x1000 = (258,964)

PARA AMPARAR : OBRAS DE CONSTRUCCION DE BAÑOS EN PALYAS

FECHA DE VENCIMIENTO : 31/12/2014

SE EXPIDE A SOLICITUD DE : ERICK CASTRO GONZALEZ

| Imputac. SIIF | Fecha |
|-----------------|-------|
| Sol | |
| CDP | |
| | |
| Centro de Costo | |



ALVARO MADRID GUERRA

JEFE DE PRESUPUESTO

RESOLUCIÓN No. 1089

(QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE 2014)

El Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, CORALINA, en uso de sus facultades legales, en especial las otorgadas por la Ley 99 de 1993, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1450 de 2011, el Decreto 1510 de 2013 y demás normas concordantes y reglamentarias

CONSIDERANDO

Que el Subdirector de Mares y Costas, mediante comunicado interno, solicitó a la Subdirección Jurídica el impulso del proceso de contratación que tiene como objeto *"contratar las obras de CONSTRUCCIÓN DE UNA BATERÍA DE BAÑOS PÚBLICOS EN LA PLAYA DE SPRAT BIGHT EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS"*, conforme al diseño y cantidades de obra presentados en los Anexos 01 y 07".

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993;

(...) "los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:

1o. Contrato de Obra

Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.

En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto." (...)

Que la modalidad del contrato es de obra pública por el sistema de precios unitarios, según las actividades establecidas en el formulario de presupuesto de acuerdo con las especificaciones generales y particulares en él establecidas.

La presente contratación se surtió mediante el trámite de Licitación Pública, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 artículo 2 de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1510 de 2013.

Que durante el plazo establecido para la recepción de observaciones que transcurrió desde el del veintisiete (27) de octubre de 2014 al once (11) de noviembre de 2014, se recibió una observación la cual fue válidamente contestada.

PM-RAA-R31. Versión: 02.
07-07-2011

Dirección: Vía San Luis, Bight, Km 26.
E mail: serviciocliente@coralina.gov.co
www.coralina.gov.co
Conmutador:
(8) 512 0080, 512 6853 / Fax: Ext. 108
Línea Verde: 512 8272
Almacén 513 2270



ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

Dado en San Andrés Isla a los Quince (15) días del mes de diciembre de 2014

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

DURCEY ALISON STEPHENS LEVER

Director General

Elaboró: M. Sarmiento

Aprobo: F.Sarmiento

PM-RAA-R31. Versión: 02.
07-02-2011

Dirección: Vía San Luis, Bight, Km 26.
E mail: serviciocliente@coralina.gov.co
www.coralina.gov.co
Commutador:
(8) 512 0080, 512 6853 / Fax: Ext. 108
Línea Verde: 512 8272



| | | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|-----------------------|
|  | GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA | Fecha de Aprobación: 14-02-2011 | Código: 1700-63.10 |
| | MEMORANDO | Versión: 00 | Página 1 de 1 |

| | | | |
|---------------|-------------------------------|--------------------|-----------------------|
| CÓDIGO | 1300 | CONSECUTIVO | |
| FECHA | 30 de Diciembre de 2014 | | |
| PARA | AURY GUERRERO BOWIE | CARGO | Gobernadora |
| DE | MARK COTTRELL CAMPBELL | CARGO | Secretario de Turismo |
| ASUNTO | Solicitud Vo.Bo. | | |

Cordial saludo.

Muy gentilmente me permito solicitar se estudie la posibilidad de autorizar una adición en plazo al convenio No. 073 de 2013, cuyo objeto es, **Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y logísticos, para implementar un eficiente esquema de gestión y administración de playas turísticas en la isla de San Andrés, que conlleve a la protección del ecosistema y a la adecuada prestación de servicios a los turistas y residentes visitantes de las playas tendiente a la obtención de una certificación reconocida nacional o internacionalmente**, dicho convenio fue celebrado entre la **CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - CORALINA** y la **GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, así:

Plazo: Noventa (90) Días

Agradeciendo su atención a la presente.

Atentamente,

MARK COTTRELL CAMPBELL
Secretario de Turismo

Vo.Bo. AURY GUERRERO BOWIE
Gobernadora

Proyecto: Sol Castro
Revisó: Mark Cottrell
Archivó: Elisa F.

10/10/10





GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
892400038-2

**ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD CONVENIO ADICIONAL N° 001
AL CONVENIO N° 073 DE 2013**

El Suscrito Secretario de Turismo de la Gobernación del Departamento Archipiélago, en cumplimiento de los principios y postulados contenidos en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el decreto 734 de 2012 y el decreto Departamental 0251 de junio 26 de 2014, procede a efectuar los Estudios y documentos previos del objeto contractual a adicionar, para que el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, adelante el proceso de adición del contrato No. 583 de 2013.

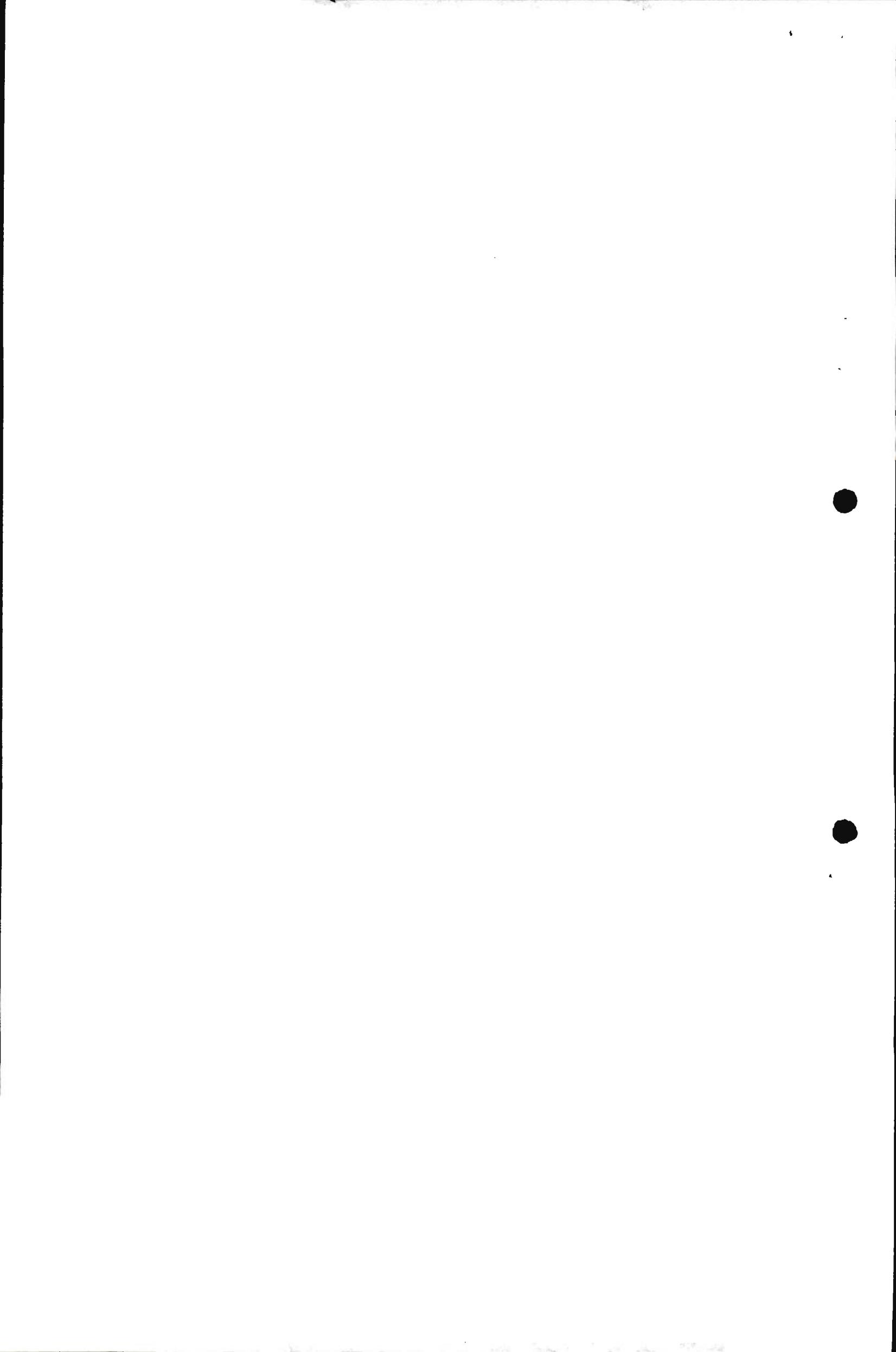
1.- DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

El Decreto 2324 de 1984 define como playa marítima la zona de material no consolidado que se extiende hacia tierra desde la línea de más baja marea hasta el lugar donde se presenta un marcado cambio en el material, forma fisiográfica o hasta donde se inicie la línea de vegetación permanente, usualmente límite efectivo de las olas de temporal. Esta zona es considerada como bien de uso público, por tanto intransferibles a cualquier título a los particulares, quienes solo podrán obtener concesiones, permisos o licencias para su uso y goce de acuerdo a la ley y a las disposiciones del Decreto. Concordante con lo anterior, el **Plan de Ordenamiento Territorial 2003-2020** de San Andrés Isla, las cataloga como áreas de interés patrimonial paisajístico, debido a su gran importancia económica, asociada al turismo, cultural y ambiental.

Consistente con lo anterior el **Plan de Desarrollo Departamental 2012 – 2015 “Para tejer un mundo más humano y seguro”**, incluyo dentro de sus metas la Implementación de al menos dos soluciones integrales de recuperación de playas en el Departamento.

Que **la Corporación** Para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina –CORALINA- en su **Plan de Acción Trienal (PAT) 2013-2015**, el Programa A2. **“Sostenibilidad Ambiental frente a Acciones Antrópicas en la Reserva de Biosfera Seaflower”** destacó a las playas como uno de los ecosistemas estratégicos insulares prioritarios para su conservación y uso sostenible, pues proveen una red de servicios directos e indirectos que representan beneficios económicos anexos a los ecológicos, como beneficios anuales encabezados por el turismo, siendo las playas el principal atractivo turístico de las islas, además de los paisajes, las áreas de arrecifes y los ecosistemas asociados.

Para cumplir los objetivos y metas. Trazados tanto en el Plan de Desarrollo Departamental la Secretaria de Turismo en conjunto con la Corporación CORALINA formularon y radicaron el **proyecto de inversión titulado “Administración y Gestión Integral de Playas en la Isla de San Andrés”**, el cual tiene por objeto lograr un eficiente esquema de gestión y administración de playas turísticas en la isla de San Andrés, que conlleve a la protección del ecosistema y a la adecuada prestación de servicios a los turistas y residentes visitantes de las playas. A través del proyecto referido ambas entidades buscan desarrollar un conjunto de acciones integrales de gestión y administración en por lo menos tres (3) playas turísticas (*Sprat Bight, Rocky Cay y Johnny Cay*) tendientes a la obtención de una certificación reconocida nacional o internacionalmente. Este esquema parte de una estrategia de mejora continua que contribuye a preservar los servicios ecosistémicos de las playas que son soporte de importantes actividades económicas especialmente ligadas al turismo. Es así, como se hace necesario, trabajar en diferentes aspectos que incluyen, actividades tales como: 1) Mejoramiento de infraestructuras sobre las playas acordes a condiciones de adaptación al cambio climático y prevención de la erosión; 2) Mejoramiento



de servicios, como: aseo, baños, salvamento marino y Lavapiés; 3) Estudios de capacidad de carga o de límite de cambio aceptable; 4) Capacitación a prestadores turísticos para mejorar la calidad del servicio ofrecido a turistas y visitante, 5) Definición de un esquema de gestión y gobernabilidad en las playas, incluyendo la actualización de los reglamentos de uso.

Las citadas acciones y medidas se hacen urgentes de trabajar si se considera que en los últimos años las playas de la isla se han visto afectadas por fuertes procesos erosivos que han disminuido su extensión y área, y por otra parte el turismo ha incrementado significativamente (>600.000 turistas año) lo que conlleva al desafío de lograr armonizar la oferta ambiental, con la creciente demanda de los servicios turísticos, recreativos y culturales asociados a los ecosistemas de playas. Es por esto que el Departamento, a través de la Secretaria de Turismo, y CORALINA han acordado aliarse a través de la ejecución del presente convenio para abordar esta problemática de interés común.

Que la entidad celebró con **LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA – CORALINA**, NIT 827000031-9, Representada legalmente por **DURCEY ALISON STEPHENS LEVER**, mayor de edad, vecino de San Andrés Isla, identificado con cédula de ciudadanía número **7.164.399** expedida en Tunja – Boyacá, el **CONVENIO No. 073** de 2013 cuyo objeto es: Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y logísticos, para implementar un eficiente esquema de gestión y administración de playas turísticas en la isla de San Andrés, que conlleve a la protección del ecosistema y a la adecuada prestación de servicios a los turistas y residentes visitantes de las playas tendiente a la obtención de una certificación reconocida nacional o internacionalmente.

La Corporación viene realizando las labores necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones convenidas, sin embargo, a la fecha, no ha sido posible realizar todas las actividades de acuerdo con la programación inicial, debido a una serie de inconvenientes ajenos a su voluntad.

Entre las situaciones presentadas, se tienen que las actividades correspondientes al desarrollo de la infraestructura pública en playas, convenidas en el mantenimiento de zonas verdes e infraestructura asociada en las playas de Sprat Bight y Sound Bay, y en la construcción de un piloto de baños y Lavapiés, aún se encuentra en proceso de ejecución.

Para el mantenimiento de las zonas verdes e infraestructura asociada en las playas Sprat Bight y Sound Bay, Coralina convocó en el año 2013 el proceso de contratación pública No.1008, mediante selección abreviada por menor cuantía, (Ley 1150 de 2007), con el objeto de celebrar un contrato de obra consistente en la colocación de elementos de aislamiento y protección para realización de acciones de revegetalización en borde costero en estos dos sectores, dicho proceso fue declarado desierto, por lo que se adelantaron las gestiones necesarias para convocar nuevamente en el mes de mayo de 2014, a través del proceso No.1158 las obras de ampliación de estructuras de aislamiento y protección de la vegetación costera, y el mantenimiento de las ya existentes, en las playas de la Isla de San Andrés, sin embargo, este proceso también debió ser declarado desierto y hasta el momento no han podido dar inicio a las obras propuestas.

Cabe resaltar además, que para impulsar el desarrollo de las obras en comento, fue necesario obtener una serie de permisos sanitarios y de uso de suelo, lo cual retraso los respectivos procesos.

Por lo anterior, se es necesario seguir contando con los servicios del convenido para poder concluir con las actividades propuestas, así se subsanaran los impases presentados y se lograra a cabalidad el objeto convenido y el avance en la gestión Departamental y por ende ampliar el plazo del Convenio No. 073 de 2013.

2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Para el Convenio adicional 002 al CONVENIO No. 073 de 2013 a celebrarse no se modifica el Objeto.

2.2. Plazo:

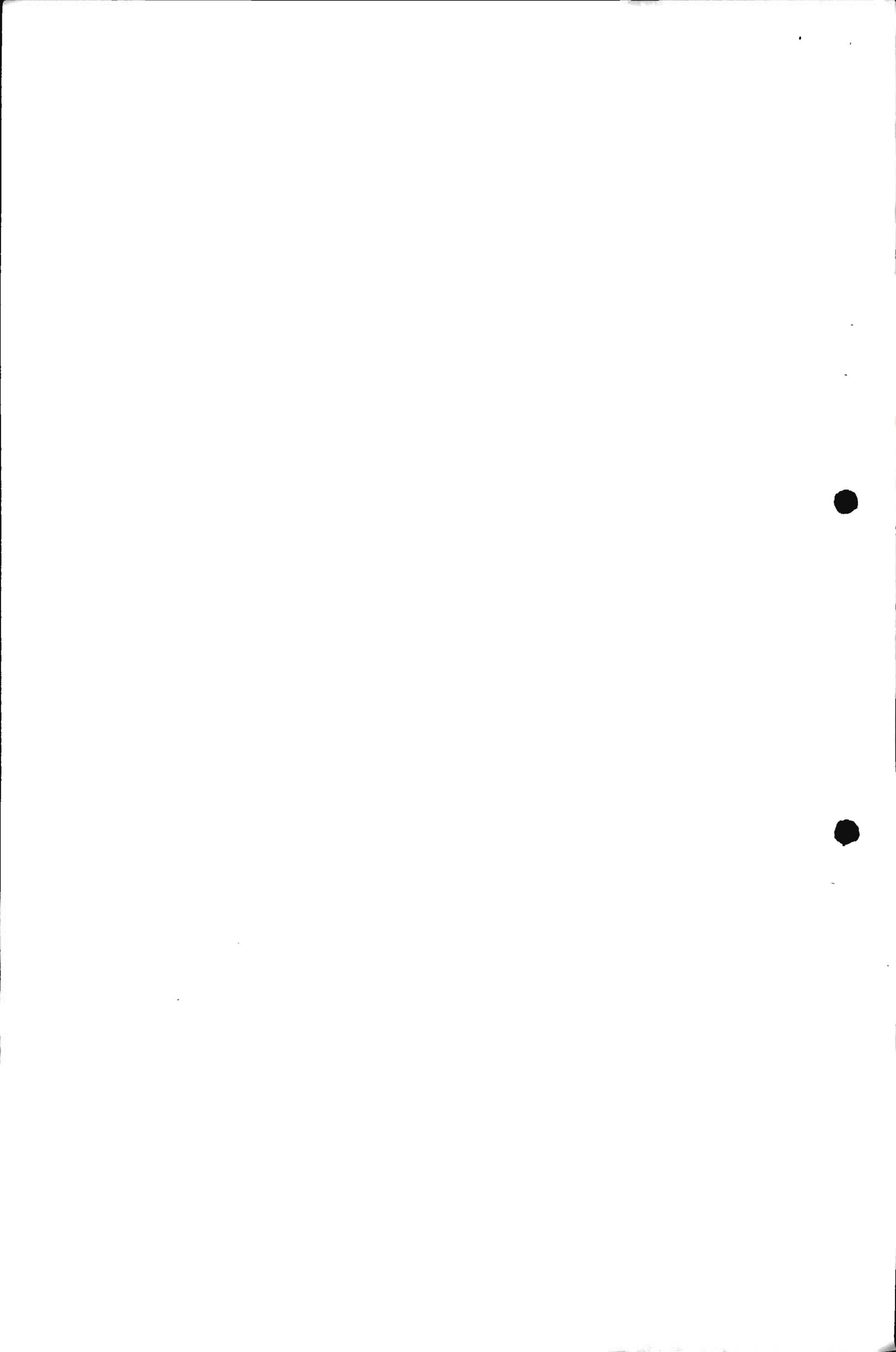
Que el plazo del CONVENIO No. 073 de 2013 a adicionarse será por **TRES MESES** a partir de la fecha de culminación del mismo.

3.- FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA ADICION AL CONVENIO No. 073 DE 2013.

Inciso 2º del párrafo del art. 40 de Ley 80/93 - Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.



MARK COTTRELL CAMPBELL.
Secretario de Turismo





Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago
de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

San Andres Isla, 16 de Diciembre de 2014

CORALINA 16/12/2014 16:43
Al Contestar cite este No.: 20142101553
Origen: SUBDIRECCION DE MARES Y C
Destino: GOBERNACION DEPARTAMENTO
Anexos: 2 CDP, Resolución 1089 de 2014

Doctor
MARK ANDREW COTTRELL CAMBELL
Secretario de Turismo
GOBERNACION DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA
CATALINA
Tel: 5130801
AVENIDA FRANCISCO NEWBALL, EDIFICIO CORAL PALACE
San Andres Isla, San Andres

GOBERNACION SAN ANDRES ISLAS
Origen: CORALINA
Destino: SECRETARIA DE TURISMO
Doc: PRORROGA
FchaRad: 17/12/2014 10:34 AM
FchaVen: null
Citar al Responder
Rad: ENT - 31884
Fol: 13 - Anx: 04 HOJAS

Ref. Solicitud Prórroga Convenio N°073 de 2013.

Reciba un cordial saludo,

En desarrollo del Convenio No.073 de 2013, suscrito entre la Gobernación Departamental y CORALINA, con el objeto de *aunar esfuerzos administrativos, técnicos y logísticos, para implementar un eficiente esquema de gestión y administración de playas turísticas en la isla de San Andrés, que conlleve a la protección del ecosistema y a la adecuada prestación de servicios a los turistas y residentes visitantes de las playas, tendiente a la obtención de una certificación reconocida nacional o internacionalmente*, la Corporación ha realizado las gestiones necesarias para dar cumplimiento al objeto convenido, no obstante a la fecha, las actividades correspondientes al desarrollo de la infraestructura pública en playas, convenidas en el mantenimiento de las zonas verdes e infraestructura asociada en las playas de Sprat Bight y Sound Bay, y en la construcción de un piloto de baños y lavapiés, se encuentran aún en proceso de ejecución.

Para el mantenimiento de las zonas verdes e infraestructura asociada en las playas de Sprat Bight y Sound Bay, Coralina convocó en el año 2013 el proceso de contratación pública No.1008, mediante selección abreviada por menor cuantía (Ley 1150 de 2007), con el objeto de *celebrar un contrato de obra consistente en la colocación de elementos de aislamiento y protección para realización de acciones de revegetalización en borde costero* en estos dos sectores, dicho proceso fue declarado desierto, por lo cual se llevó a cabo una nueva convocatoria en el mes de mayo de 2014, a través del proceso No.1158, de las *obras de ampliación de las estructuras de aislamiento y protección de la vegetación costera, y el mantenimiento de las ya existentes, en las playas de la Isla de San Andrés*, sin embargo, este proceso también debió ser declarado desierto. Finalmente, durante los meses de septiembre y octubre, se adelantó el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007), con el objeto de *contratar las obras de ampliación de las estructuras de aislamiento y protección de la vegetación costera, y el mantenimiento de las ya existentes, en las playas de la Isla de San Andrés, conforme al diseño y cantidades de obra presentados en el Anexo I*, del cual derivó el Contrato No.172 de 2014 suscrito por Coralina con el arquitecto WILMER JARAMILLO CÓRDOBA, por valor de Setenta y Nueve Millones Ciento

PE-GE-R20. Versión: 04
Fecha: 05-12-2013

¡Un Archipiélago posible!

San Andrés: Vía San Luis, Bight, Km 26
Conmutador: (57 8) 513 1130 Fax: Ext 108 Línea Verde: (57 8) 512 8272
Providencia: Sector Mountain. Teléfono: (57 8) 514 8552
www.coralina.gov.co
Email: servicioalcliente@coralina.gov.co
Twitter: @coralina_sai
Facebook: Coralina y la Reserva de Biosfera Seaflower



Handwritten signature and date:
03.2014



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago
de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

Noventa Mil Seiscientos Veinticinco Pesos M/Cte. (\$79.190.625), y que actualmente se encuentra en ejecución.

Al respecto cabe mencionar, que dentro del contrató referido se incluyó una contrapartida adicional por parte de Coralina, por valor de Treinta y Siete Millones Setecientos Setenta y Siete Mil Novecientos Cuarenta y Cinco Pesos (\$37.777.945.00), para las actividades de siembra y revegetalización.

De igual forma, Coralina adelantó el proceso de Licitación No.001 de 2014, radicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP con el No.1184 de 2014, con el objeto de *contratar las obras de "CONSTRUCCIÓN DE UNA BATERÍA DE BAÑOS PÚBLICOS EN LA PLAYA DE SPRAT BIGHT EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS"*, conforme a los diseños y cantidades establecidas en dicho proceso, dentro de los cuales se incluyó además la construcción de una pasarela en madera, para el acceso tanto a las playas como a la infraestructura sanitaria, de personas con discapacidad o movilidad reducida, lo cual dentro del Convenio referido, se había contemplado sólo en la fase de diseño.

En este sentido, la Corporación aportó una contrapartida adicional por valor de Sesenta y Cinco Millones (\$65.000.000.00) de Pesos M/CTE., proveniente de recursos del Parque Regional Johnny Cay, no incluidos dentro del convenio.

Como resultado del proceso licitatorio referido, se adjudicó el contrato de obra pública al proponente DIOMÉDES PIZARRO BARCASNEGRA, por valor de Doscientos Cincuenta y Nueve Millones Novecientos Catorce Mil Novecientos Cincuenta y Ocho Pesos (\$ 259.914.958) M/Cte., como consta en la Resolución No.1089 del quince (15) de diciembre de 2014, adjunta al presente oficio.

De igual forma, a la fecha Coralina adelanta el proceso de contratación pública mediante la modalidad de Concurso de Méritos, para contratar la interventoría técnica, financiera, administrativa y ambiental del Contrato de Obra derivado del proceso de licitación pública No.001 de 2014, cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN DE UNA BATERÍA DE BAÑOS PÚBLICOS EN LA PLAYA DE SPRAT BIGHT EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS", incluyendo la verificación de diseños.

Cabe mencionar que para impulsar el desarrollo de las obras en comento, fue necesario obtener una serie de permisos sanitarios y de uso del suelo, que retrasaron la apertura del proceso de licitación pública.

En mérito de lo anterior, la Corporación Coralina solicita sirva considerar una prórroga del Convenio, por un término de cinco (5) meses, para dar cabal cumplimiento a las obras convenidas y al objeto del mismo.

Cordialmente,

PE-GE-R20. Versión: 04
Fecha: 05-12-2013

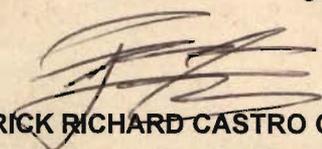
¡Un Archipiélago posible!

San Andrés: Via San Luis, Bight, Km 26
Commutador: (57 8) 513 1130 Fax: Ext 108 Línea Verde: (57 8) 512 8272
Providencia: Sector Mountain. Teléfono: (57 8) 514 8552
www.coralina.gov.co
Email: servicioalcliente@coralina.gov.co
Twitter: @coralina_sai
Facebook: Coralina y la Reserva de Biosfera Seaflower





Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago
de San Andrés, Providencia y Santa Catalina



ERICK RICHARD CASTRO GONZALEZ

Subdirector de Mares y Costas

Anexos: 2 CDP, Resolución 1089 de 2014
Elaboró: Johanna Aguado

PE-GE-R20. Versión: 04
Fecha: 05-12-2013

¡Un Archipiélago posible!

San Andrés: Via San Luis, Bight, Km 26
Conmutador: (57 8) 513 1130 Fax: Ext 108 Línea Verde: (57 8) 512 8272
Providencia: Sector Mountain. Teléfono: (57 8) 514 8552
www.coralina.gov.co
Email: servicioalcliente@coralina.gov.co
Twitter: @coralina_sai
Facebook: Coralina y la Reserva de Biosfera Seaflower



PA-GF-R02

DESCRIPCION DEL DOCUMENTO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL



Vigencia: 25-07-2012

PERTENECE AL PROCESO: GESTION FINANCIERA

Versión No: 01

FECHA DE EXPEDICION : 28/11/2014

No. 1620-14

Se certifica que en el presupuesto de Gastos, correspondiente a la vigencia fiscal de 2014, se encuentra disponible y libre de afectacion las siguientes partidas :

RUBRO PRESUPUESTAL 2015UACR11 RECURSOS OTROS RECURSOS TESORO-NACION

POR LA SUMA DE : TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON CERO CVS.
TOTAL (\$37,777,945)

PARA AMPARAR : TECNICAS PARA INCREMENTAR COBERTURA VEGETAL

FECHA DE VENCIMIENTO : 31-12-2014

SE EXPIDE A SOLICITUD DE : ROBERTO HUDGSON

Imputac. SIIF Fecha

| Imputac. SIIF | Fecha |
|-----------------|-----------|
| Sol 63814 | 100.20/14 |
| CDP 63014 | " " |
| | |
| Centro de Costo | |

ALVARO MADRID GUERRA

JEFE DE PRESUPUESTO

| | | | |
|--------------------|------------|-------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| PA-GF-R02 | | DESCRIPCION DEL DOCUMENTO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL |  |
| Vigencia: | 25-07-2012 | PERTENECE AL PROCESO: GESTION FINANCIERA | |
| Versión No: | 01 | | |

FECHA DE EXPEDICION : 27/08/2014

No. 0977-14

Se certifica que en el presupuesto de Gastos, correspondiente a la vigencia fiscal de 2014, se encuentra disponible y libre de afectacion las siguientes partidas :

RUBRO PRESUPUESTAL 2015PBDR56 RECURSOS TARIFA ECOLOGICA PARQUE REGION

POR LA SUMA DE : SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS CON CERO CVS.

TOTAL (\$65,000,000) = (\$64,741,036) + 4x1000= (258,964)

PARA AMPARAR : OBRAS DE CONSTRUCCION DE BAÑOS EN PLYAS

FECHA DE VENCIMIENTO : 31/12/2014

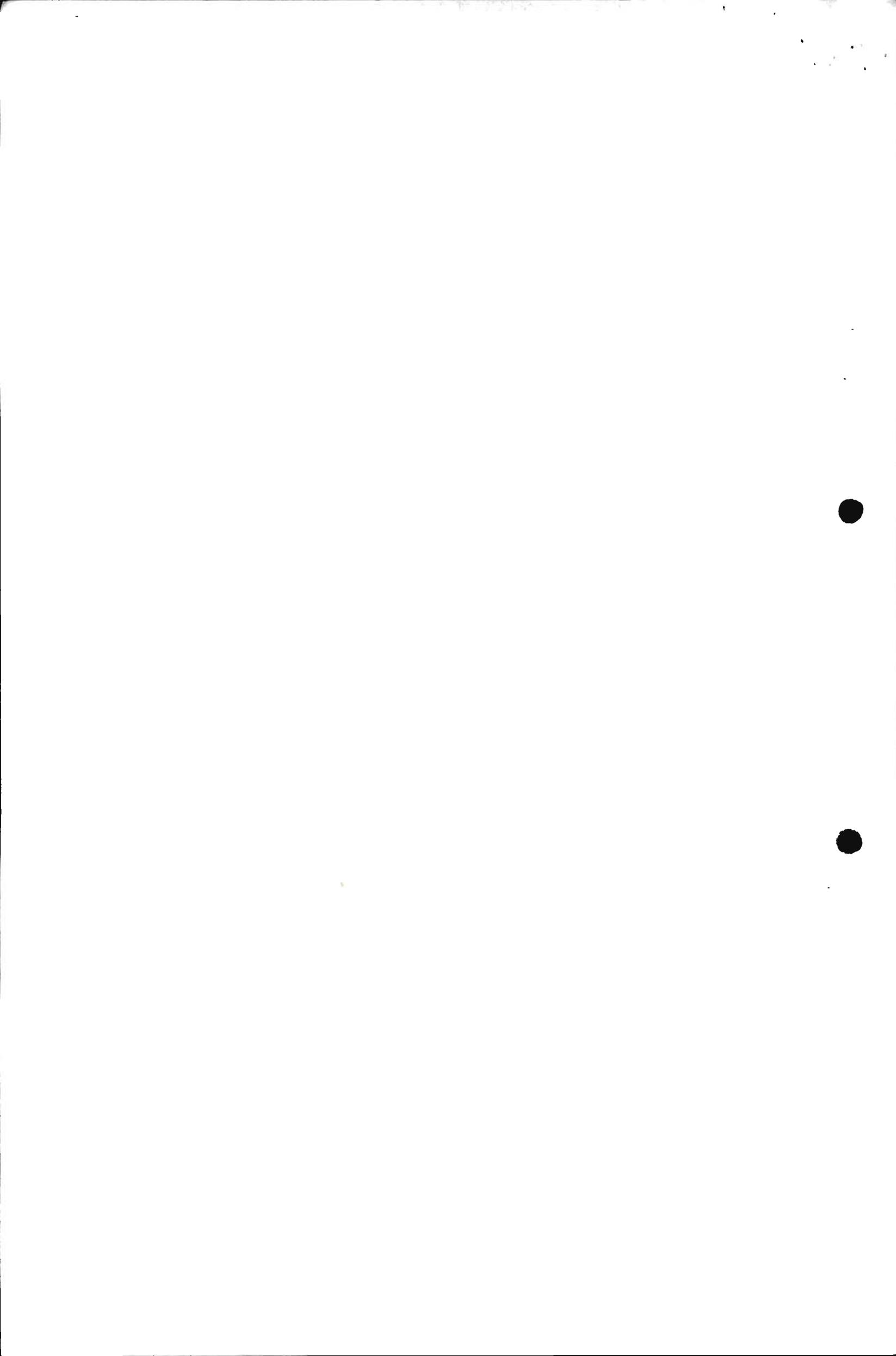
SE EXPIDE A SOLICITUD DE : ERICK CASTRO GONZALEZ

| Imputac. SIIF | Fecha |
|-----------------|-------|
| Sol | |
| CDP | |
| | |
| Centro de Costo | |



ALVARO MADRID GUERRA

JEFE DE PRESUPUESTO



RESOLUCIÓN No. 1089

(QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE 2014)

El Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, CORALINA, en uso de sus facultades legales, en especial las otorgadas por la Ley 99 de 1993, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1450 de 2011, el Decreto 1510 de 2013 y demás normas concordantes y reglamentarias

CONSIDERANDO

Que el Subdirector de Mares y Costas, mediante comunicado interno, solicitó a la Subdirección Jurídica el impulso del proceso de contratación que tiene como objeto *"contratar las obras de CONSTRUCCIÓN DE UNA BATERÍA DE BAÑOS PÚBLICOS EN LA PLAYA DE SPRAT BIGHT EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS"*, conforme al diseño y cantidades de obra presentados en los Anexos 01 y 07".

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993;

(...) "los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:

1o. Contrato de Obra

Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.

En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto." (...)

Que la modalidad del contrato es de obra pública por el sistema de precios unitarios, según las actividades establecidas en el formulario de presupuesto de acuerdo con las especificaciones generales y particulares en él establecidas.

La presente contratación se surtió mediante el trámite de Licitación Pública, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 artículo 2 de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1510 de 2013.

Que durante el plazo establecido para la recepción de observaciones que transcurrió desde el del veintisiete (27) de octubre de 2014 al once (11) de noviembre de 2014, se recibió una observación la cual fue válidamente contestada.

PM-RAA-R31. Versión: 02.
07-07-2011

Dirección: Vía San Luis, Bight, Km 26.
E mail: serviciocliente@coralina.gov.co
www.coralina.gov.co
Conmutador:
(8) 512 0080, 512 6853 / Fax: Ext. 108
Línea Verde: 512 8272
Almacén 513 2270



Que dentro del término establecido para la presentación de ofertas, se recibieron (05) propuestas presentadas por:

- a. **ING ARANGO CIA LTDA, SERVICIOS MULTIMODALES**, identificado con NIT 900051227-08, representado legalmente por Oscar Arango Rojas con cedula de ciudadanía No 19.311.509.
- b. **WILMER JARAMILLO CORDOBA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.001.772 DE SAN ANDRES ISLA
- c. **DIOMEDES PIZARRO BARCASNEGRA** identificado con cédula de ciudadanía No.18.000.617 de San Andrés Isla.
- d. **CONSORCIO M & S**, representado legalmente por Sergio Fabián Lever Whittaker identificado con cedula de ciudadanía 18.002.782 de San Andrés.
- e. **CONSORCIO OMEGA 2014**, representado legalmente por Carmelo Caraballo Valentín, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.001.772 de San Andrés Isla.

Que el Acta de Comité de Evaluación Contractual No. 054 de 2014, fue debidamente publicada en el SECOP.

Que el Comité de Evaluación Contractual en dicha acta estableció:

Que una vez realizada la evaluación a las propuesta presentadas, el Comité de contratación contractual procedió al rechazo definitivo de las propuestas presentadas por **ING ARANGO CIA LTDA, WILMER JARAMILLO CORDOBA, CONSORCIO M&S, OMEGA 2014**.

Que con fundamento en la evaluación realizada, habida cuenta que solo se encuentra habilitado uno de los proponentes de acuerdo con el acta de evaluación 054 de 2014, se recomendó al ordenador del gasto adjudicar el contrato a **DIOMEDES PIZARRO BARCASNEGRA** identificado con cédula de ciudadanía No.18.000.617 de San Andrés Isla.

Que a la fecha, se vencieron los tres (3) días de publicación en el Portal Único de contratación de la precitada evaluación, termino en el cual se no se recibió ninguna observación.

Que en mérito de lo expuesto, CORALINA,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de selección abreviada menor cuantía N°1179 de 2014, que tiene por objeto *"contratar las obras de "CONSTRUCCIÓN DE UNA BATERÍA DE BAÑOS PÚBLICOS EN LA PLAYA DE SPRAT BIGHT EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS", conforme al diseño y cantidades de obra presentados en los Anexos 01 y 07"* a **DIOMEDES PIZARRO BARCASNEGRA** identificado con cédula de ciudadanía No.18.000.617 de San Andrés Isla, por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$ 259.914.958) M/CTE.

ARTÍCULO SEGUNDO: A partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo los interesado podrán acercarse a la Subdirección Jurídica, ubicada en el segundo piso de la Sede principal de CORALINA, ubicada en la Vía San Luis, Km. 26 Bight, en la Isla de San Andrés, o ingresar a la Página web del SECOP – Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co para obtener toda la documentación relacionada con el presente proceso.

ARTICULO TERCERO: Invítese a la Veedurías Ciudadanas a que en virtud del cumplimiento de su misión como guardianes de los intereses y derechos de los ciudadanos.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

Dado en San Andrés Isla a los Quince (15) días del mes de diciembre de 2014

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

DURCEY ALISON STEPHENS LEVER

Director General

Elaboró: M. Sarmiento

Aprobo: F. Sarmiento

PM-RAA-R31. Versión: 02.
07-02-2011

Dirección: Vía San Luis, Bight, Km 26.
E mail: serviciocliente@coralina.gov.co
www.coralina.gov.co
Conmutador:
(8) 512 0080, 512 6853 / Fax: Ext. 108
Línea Verde: 512 8272



1000



3



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit 892.400.038-2

**ADICIONAL N° 02 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 073 de
2013**

**CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.**

**CONTRATISTA: CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL
ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA
CATALINA - CORALINA**

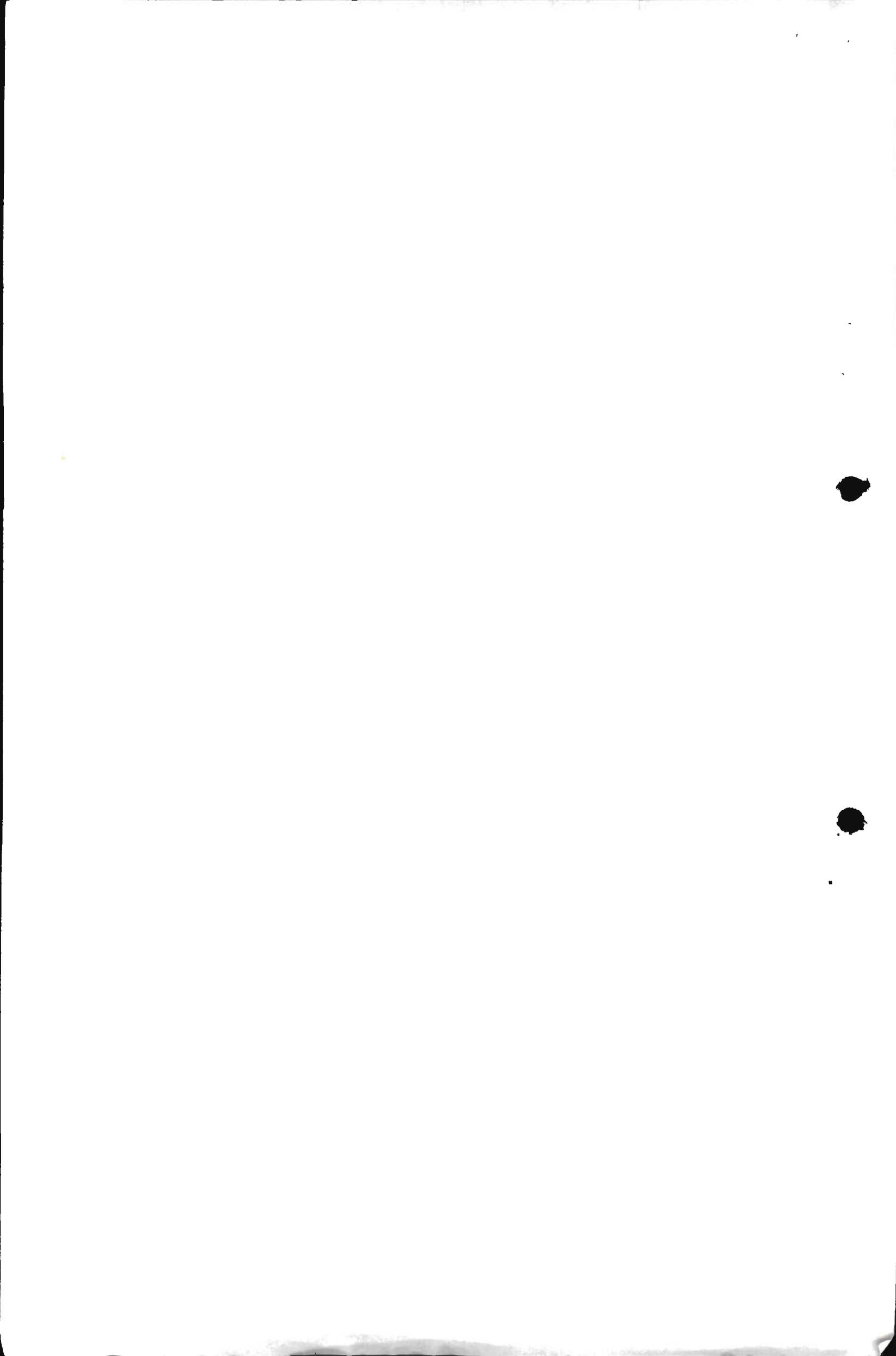
Entre los suscritos a saber **AURY GUERRERO BOWIE**, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.985.575 expedida en San Andrés Islas, en mi calidad de Gobernadora y Representante Legal de la entidad denominada Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina, elegida popularmente, según consta en la credencial de fecha ocho (8) de noviembre del año dos mil once (2011) expedida por los delegados del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, debidamente posesionada ante la señora JUEZ ÚNICA PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO (e.) del Distrito Judicial del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, según Acta de Posesión N°. 001 de enero 01 del 2012, y facultada por el artículo 303 de la Constitución Política de Colombia y artículo 11 numeral 3° literal b, y la Ley 802 de 1993, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominara EL DEPARTAMENTO, y por la otra **CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - CORALINA**, NIT 827000031-9, Representada Legalmente por **DURCEY ALISON STEPHENS LEVER**, mayor de edad, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°. 7.164.399, expedida en Tunja, y quien para efectos del presente contrato se denominará EL **CONVENIDO**, hemos convenido en celebrar el presente adicional en plazo N°. 01 al convenio N°. 073 de 2.013, consignado en las presentes cláusulas, previas las siguientes consideraciones. A) Que entre las partes se celebró el convenio No. 073 de 2013, cuyo objeto es **Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y logísticos, para implementar un eficiente esquema de gestión y administración de playas turísticas en la isla de San Andrés, que conlleve a la protección del ecosistema y a la adecuada prestación de servicios a los turistas y residentes visitantes de las playas tendiente a la obtención de una certificación reconocida nacional o internacionalmente.** B) Que se hace necesario modificar la cláusula tercera del convenio No. 073 de 2013, de conformidad con el estudio de conveniencia anexo. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** El presente convenio adicional tiene por objeto adicionar a los términos de vigencia, y ejecución del convenio No. 073 de 2013, en Tres (3) meses más, contados a partir del vencimiento del convenio inicial N°.073. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las demás estipulaciones contenidas en el convenio No. 073 de 2013, continúan vigentes y se entienden incorporadas al presente adicional en plazo al convenio 073 de 2.013. **CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO.** Acordado el objeto y la contraprestación se entiende perfeccionado el presente adicional con la firma de las partes. Para constancia se firma en San Andrés Islas a los () días del mes de Agosto de Dos Mil Catorce (2.014).-


AURY GUERRERO BOWIE
La Gobernadora



DURCEY ALISON STEPHENS LEVER
Rep. Legal - **CORALINA**


MARK COTTRELL CAMPBELL
Secretario de Turismo





GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflower

NIT 892.400.038-2

ACTA DE INICIO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 073 del 2013

En San Andrés, isla, a los Veintitrés (23) días del mes de Octubre del año Dos Mil Trece (2013), se reunieron el doctor **CHARLES LIVINGSTON L.**, Secretario de Turismo (E) y **DURCEY ALISON STEPHENS LEVER** en calidad de CONVENIDO, con el fin de firmar el Acta de Inicio del Convenio Interadministrativo No. 073 de Octubre 09 de 2013.

SUPERVISOR:

SECRETARIA DE TURISMO DEPARTAMENTAL

CONVENIDO:

CORPORACION OPARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - CORALINA, identificada con NIT No. **827000031-9**, Representado Legalmente por **DURCEY ALISON STEPHENS LEVER**, identificado con cedula de ciudadanía numero **7.164.399** expedida en Tunja – Boyacá.

OBJETO:

AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y LOGISTICOS, PARA IMPLEMENTAR UN EFICIENTE ESQUEMA DE GESTION Y ADMINISTRACION DE PLAYAS TURISTICAS EN LA ISLA DE SAN ANDRES, QUE CONLLEVE A LA PROTECCION DEL ECOSISTEMA Y A LA ADECUADA PRESTACION DE SERVICIOS A LOS TURISTAS Y RESIDENTES VISITANTES DE LAS PLAYAS TENDIENTE A LA OBTENCION DE UNA CERTIFICACION RECONOCIDA NACIONAL O INTERNACIONALMENTE

FECHA DE INICIO:

OCTUBRE 23 DE 2013.

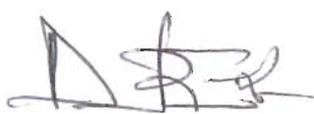
PLAZO DE EJECUCION:

DIEZ (10) MES.

FECHA DE TERMINACION:

AGOSTO 23 DE 2014


CHARLES LIVINGSTON L.
Secretario de Turismo (E)


DURCEY ALISON STEPHENS LEVER
Contratista



1



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
892400038-2

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD CONVENIO ADICIONAL N° 003 AL CONVENIO N° 073 DE 2013

El Suscrito Secretario de Turismo de la Gobernación del Departamento Archipiélago, en cumplimiento de los principios y postulados contenidos en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1995, la Ley 1150 de 2007, y el decreto 734 de 2012 y el decreto Departamental 024 de junio 26 de 2014, procede a efectuar los Estudios y documentos previos del objeto contractual a adicionar, para que el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, adelante el proceso de adición del contrato No. 583 de 2013.

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Decreto 24 de 1984 define como playa marítima la zona de material no consolidado que se extiende hacia tierra desde la línea de más baja marea hasta el lugar donde se presenta un marcado cambio en el material, forma fisiográfica o hasta donde se inicie la línea de vegetación permanente, usualmente límite efectivo de las olas de temporal. Esta zona es considerada como bien de uso público, por tanto intransferibles a cualquier título a los particulares, quienes solo podrán obtener concesiones, permisos o licencias para su uso y goce de acuerdo a la ley y a las disposiciones del Decreto. Concordante con lo anterior, el **Plan de Ordenamiento Territorial 2003-2020** de San Andrés Isla, las cataloga como áreas de interés patrimonial paisajístico, debido a su gran importancia económica, asociada al turismo cultural y ambiental.

Consecuente con lo anterior el **Plan de Desarrollo Departamental 2012 – 2015 "Para tejer mundo más humano y seguro"**, incluyo dentro de sus metas la implementación de al menos dos soluciones integrales de recuperación de playas en el Departamento.

Que la **Corporación** Para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina –CORALINA– en su **Plan de Acción Trienal (PAT) 2013-2015**, programa A2. "**Sostenibilidad Ambiental frente a Acciones Antrópicas en la Red de Biosfera Seaflower**" destacó a las playas como uno de los ecosistemas estratégicos prioritarios para su conservación y uso sostenible, pues proveen una red de beneficios directos e indirectos que representan beneficios económicos anejos a lo ecológico como beneficios anuales encabezados por el turismo, siendo las playas el principal atractivo turístico de las islas, además de los paisajes, las áreas de arrecifes y los ecosistemas asociados.

Para los objetivos y metas. Trazados tanto en el Plan de Desarrollo Departamental la Secretaría de Turismo en conjunto con la Corporación CORALINA formularon y radicaron el **proyecto inversión titulado "Administración y Gestión Integral de Playas de la Isla Andrés"**, el cual tiene por objeto lograr un eficiente esquema de gestión y administración de playas turísticas en la isla de San Andrés, que conlleve a la protección del ecosistema a la adecuada prestación de servicios a los turistas y residentes visitantes de las islas. A través del proyecto referido ambas entidades buscan desarrollar conjuntamente planes integrales de gestión y administración en por lo menos tres (3) playas turísticas (*Bight, Rocky Cay y Johnny Cay*) tendientes a la obtención de un certificado reconocida nacional o internacionalmente. Este esquema parte de una estrategia para continua que contribuye a preservar los servicios ecosistémicos de las playas, soporte de importantes actividades económicas especialmente ligadas al turismo como se hace necesario, trabajar en diferentes aspectos que incluyen actividades como: 1) Mejoramiento de infraestructuras sobre las playas acorde a las condiciones de adaptación al cambio climático y prevención de la erosión; 2) Mejorar de servicios de aseo, baños, salvamento marino y Lavapiés; 3) Estudios de capacidad de carga de cambio aceptable; 4) Capacitación a prestadores turísticos



San Andrés Isla

COR/SMC

Doctor

MARK ANDREW COTTRELL CAMBELL

Secretario de Turismo

Gobernación Departamental

Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

Ciudad

Asunto: Solicitud 3ª Prórroga Convenio N°073 de 2013.

Reciba un cordial saludo,

En desarrollo del Convenio No.073 de 2013, suscrito entre la Gobernación Departamental y CORALINA, con el objeto de *aunar esfuerzos administrativos, técnicos y logísticos, para implementar un eficiente esquema de gestión y administración de playas turísticas en la isla de San Andrés, que conlleve a la protección del ecosistema y a la adecuada prestación de servicios a los turistas y residentes visitantes de las playas, tendiente a la obtención de una certificación reconocida nacional o internacionalmente*, la Corporación ha realizado las acciones necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto convenido.

En este sentido, de un total de seis (6) actividades y trece (13) productos, a la fecha se han ejecutado en su totalidad cuatro (4) actividades y obtenidos un total de diez (10) productos, como se detalla en el Cuadro No.1, indicando que a la fecha se han ejecutado el 67% de las actividades y logrado el 77% de los productos.

Cuadro No.1. Ejecución de actividades y productos según el Convenio No.073 de 2013.

| ACTIVIDADES Y PRODUCTOS ESPERADOS | | | |
|-----------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | Actividades | | Productos |
| 1. | Determinar las diferentes actividades que se desempeñan en las playas de Sprat Bight, Rocky Cay y Johnny Cay, y los procedimientos y requisitos para la certificación de las mismas. | 1.1. | Realizados o ajustados los estudios de capacidad de carga o de límite de cambio aceptable o similar de tres (3) playas turísticas (Sprat Bight, Rocky Cay y Johnny Cay). |
| | | 1.2. | Formulado una (1) propuesta de reglamento de uso y conducta en las playas. |
| 2. | Realizar un buen manejo de residuos sólidos, líquidos y servicios sanitarios. | 2.1. | Elaborado una (1) propuesta de esquema y/o protocolo de recolección, limpieza y manejo de residuos sólidos para ser aplicado en playas turísticas. |
| 3. | Diseño y construcción de infraestructuras amigables ambientalmente sobre playas. | 3.1 | Construido (1) piloto de baños de bajo consumo en una playa turística. |
| | | 3.2 | Instalados tres (3) pilotos de lavapiés en playas turísticas. |
| | | 3.3 | Diseñados los prototipos de infraestructuras ambientalmente amigables para prestación de servicios en la playa. |
| | | 3.4 | Diseñados un (1) modelo de infraestructuras tendientes a facilitar el acceso a la playa y sus servicios de personas con discapacidad o con movilidad reducida. |
| 4. | Mantener y mejorar las áreas verdes sobre las playas. | 4.1. | Mantenidas y mejoradas las zonas verdes e infraestructuras asociadas en por lo menos dos (2) playas turísticas. |



| | | | | |
|----|---------------------------------------------------------------------------------------------------|------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| 5. | Fortalecer la gobernabilidad para la gestión y administración de las playas turísticas. | 5.1. | Diseñado un (1) modelo de control institucional de las playas turísticas, Órgano Gestor de Playas con participación comunitaria. | 100% |
| | | 5.2. | Diseñado un programa (1) comunitario de educación ambiental en las playas. | 100% |
| | | 5.3. | Diseñado y en proceso de implementación un (1) protocolo integral de monitoreo de playas (erosión y calidad del agua de mar). | 100% |
| | | 5.4. | Iniciada la implementación de manera participativa un (1) esquema de gestión de calidad tendiente a alcanzar la certificación de las playas. | 100% |
| 6. | Prestadores de servicios capacitados para brindar una excelente atención a turistas y residentes. | 6.1 | Formulado y en proceso de implementación un (1) programa integral de capacitación para prestadores de servicios turísticos. | 100% |

En cuanto a las actividades correspondientes a los numerales 3.-Diseño y construcción de infraestructuras amigables ambientalmente sobre playas, y 4.-Mantener y mejorar las áreas verdes sobre las playas, no ha sido posible lograr a la fecha una ejecución del 100% en los productos correspondientes a obras de infraestructura, convenidas en la construcción de un piloto de baños y lavapiés en la playa de Sprat Bight, y el mantenimiento de las zonas verdes e infraestructura asociada en las playas de Sprat Bight y Sound Bay, debido a una serie de inconvenientes ajenos a la institución, entre los que se cuentan los siguientes:

Retrasos en la Contratación. En el marco del Convenio debieron declararse desierto por falta de proponentes dos procesos de selección abreviada para la contratación de las obras de mantenimiento de las zonas verdes e infraestructura asociada en las playas de Sprat Bight y Sound Bay, convocados por Coralina en el año 2013, según proceso de contratación pública No.1008, y en mayo de 2014, a través del proceso No.1158, pudiendo contratarse dichas obras sólo hasta el mes de octubre, e iniciando prontamente la ejecución de las mismas mediante Contrato No.172 de 2014 suscrito por Coralina con el arquitecto Wilmer Jaramillo Córdoba, por valor de Setenta y Nueve Millones Ciento Noventa Mil Seiscientos Veinticinco Pesos M/Cte. (\$79.190.625). En este contrato se incluyó una contrapartida adicional por parte de Coralina, por valor de Treinta y Siete Millones Setecientos Setenta y Siete Mil Novecientos Cuarenta y Cinco Pesos (\$37.777.945.00), para las actividades de siembra y revegetalización.

Obtención de permisos. Para el desarrollo de las obras de construcción de una batería de baños públicos en la playa de Sprat Bight, fue necesario obtener una serie de permisos sanitarios y de uso del suelo, con entidades diferentes a las incluidas dentro del Convenio, que retrasaron la apertura del proceso de licitación pública, mediante el cual finalmente se logró suscribir el contrato de obra pública No.209 de diciembre de 2014, con el arquitecto Diomedes Pizarro Barcasnegra, por Doscientos Cincuenta y Nueve Millones Novecientos Catorce Mil Novecientos Cincuenta y Ocho Pesos (\$ 259.914.958) M/Cte., incluyendo una contrapartida adicional de Coralina por valor de Sesenta y Cinco Millones (\$65.000.000.00) de Pesos M/CTE., proveniente de recursos del Parque Regional Johnny Cay, no incluidos dentro del convenio.

Inconvenientes para la ejecución de las obras. En cuanto a las obras de mantenimiento de las zonas verdes e infraestructura asociada en las playas de Sprat



Bight y Sound Bay, los retrasos en la ejecución de las obras se deben a la falta de condiciones climáticas propicias para la siembra de las plantas, en aras de garantizar que éstas puedan adherirse en forma adecuada y permanecer en la playa. En cuanto a las obras de construcción de la batería de baños públicos y lavapiés en la playa de Sprat Bight, las dificultades estriban en la imposibilidad de realizar una conexión cercana al alcantarillado, debido a los reboses y colmatación frecuente de los puntos más cercanos y a la diferencia de dirección hidráulica con el punto inicialmente presupuestado (Mickey Mouse), viéndose la necesidad de conectar a un punto más lejano (President Playa), lo que ha implicado la destinación de recursos adicionales por valor de casi 100 millones de pesos, por parte de Coralina, y la realización de obras no contempladas inicialmente.

En mérito de lo anterior, la Corporación Coralina solicita sirva considerar una prórroga del Convenio, por un término de tres (3) meses, para dar cabal cumplimiento a las obras convenidas y al objeto del mismo.

Cordialmente,

ÉRICK CASTRO GONZÁLEZ

Subdirector Mares y Costas

Proyectó: JA

Revisó: EC

Archivó: MH

| | | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|-----------------------|
|  | GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA | Fecha de Aprobación: 14-02-2011 | Código: 1700-63.10 |
| | MEMORANDO | Versión: 00 | Página 1 de 1 |

| | | | |
|---------------|-------------------------------|--------------------|-----------------------|
| CÓDIGO | 1300 | CONSECUTIVO | 163 |
| FECHA | Marzo de 2015 | | |
| PARA | AURY GUERRERO BOWIE | CARGO | Gobernadora |
| DE | MARK COTTRELL CAMPBELL | CARGO | Secretario de Turismo |
| ASUNTO | Solicitud Vo.Bo. | | |

Muy gentilmente me permito solicitar se estudie la posibilidad de autorizar una adición en plazo al convenio No. 073 de 2013, cuyo objeto es, **Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y logísticos, para implementar un eficiente esquema de gestión y administración de playas turísticas en la isla de San Andrés, que conlleve a la protección del ecosistema y a la adecuada prestación de servicios a los turistas y residentes visitantes de las playas tendiente a la obtención de una certificación reconocida nacional o internacionalmente**, dicho convenio fue celebrado entre la **CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - CORALINA** y la **GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, así:

Plazo: Noventa (90) Días

Agradeciendo su atención a la presente.

Atentamente,



MARK COTTRELL CAMPBELL
Secretario de Turismo



Vo.Bo. AURY GUERRERO BOWIE
Gobernadora

Proyecto: Sol Castro
Revisó: Mark Cottrell
Archivó: Elisa F.





GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit 892.400.038-2

ADICIONAL N° 03 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 073 de 2013

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

CONTRATISTA: CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - CORALINA

Entre los suscritos a saber **AURY GUERRERO BOWIE**, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.985.575 expedida en San Andrés Islas, en mi calidad de Gobernadora y Representante Legal de la entidad denominada Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina, elegida popularmente, según consta en la credencial de fecha ocho (8) de noviembre del año dos mil once (2011) expedida por los delegados del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, debidamente posesionada ante la señora JUEZ ÚNICA PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO (e.) del Distrito Judicial del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, según Acta de Posesión N°. 001 de enero 01 del 2012, y facultada por el artículo 303 de la Constitución Política de Colombia y artículo 11 numeral 3° literal b, y la Ley 802 de 1993, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominara EL DEPARTAMENTO, y por la otra **CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - CORALINA**, NIT 827000031-9, Representada Legalmente por **DURCEY ALISON STEPHENS LEVER**, mayor de edad, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°. 7.164.399, expedida en Tunja, y quien para efectos del presente contrato se denominará EL **CONVENIDO**, hemos convenido en celebrar el presente adicional en plazo N°. 03 al convenio N°. 073 de 2.013, consignado en las presentes cláusulas, previas las siguientes consideraciones. A) Que entre las partes se celebró el convenio No. 073 de 2013, cuyo objeto es **Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y logísticos, para implementar un eficiente esquema de gestión y administración de playas turísticas en la isla de San Andrés, que conlleve a la protección del ecosistema y a la adecuada prestación de servicios a los turistas y residentes visitantes de las playas tendiente a la obtención de una certificación reconocida nacional o internacionalmente.** B) Que se hace necesario modificar la cláusula tercera del convenio No. 073 de 2013, de conformidad con el estudio de conveniencia anexo. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** El presente convenio adicional tiene por objeto adicionar a los términos de vigencia, y ejecución del convenio No. 073 de 2013, en Tres (3) meses más, contados a partir del vencimiento del convenio inicial N°.073. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las demás estipulaciones contenidas en el convenio No. 073 de 2013, continúan vigentes y se entienden incorporadas al presente adicional en plazo al convenio 073 de 2.013. **CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO.** Acordado el objeto y la contraprestación se entiende perfeccionado el presente adicional con la firma de las partes. Para constancia se firma en San Andrés Islas a los () días del mes de Marzo de Dos Mil Quince (2.015).-


AURY GUERRERO BOWIE
La Gobernadora


DURCEY ALISON STEPHENS LEVER
Rep. Legal - **CORALINA**


MARK COTTRELL CAMPBELL
Secretario de Turismo

